



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señor
Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Declarativo Verbal de Mayor Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: Mahicool Edilber Tumbo Otela
Jhessica Guzman Urrego

Demandada: Pedro Valencia Palacios
Sandra Lucía Parra Martínez
OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., como apoderado especial de la parte demandante comparezco ante Usted con el fin de instaurar la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía:

I.- Partes y legitimación en la causa.

1. Parte actora:

1.1. Mahicool Edilber Tumbo Otela, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.891.515 de Florida, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien resultó lesionado en accidente de tránsito ocurrido en la **Calle 37 B sur con Carrera 69** en Bogotá D.C., el **13 de noviembre de 2022**.

1.2. Jhessica Guzman Urrego, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.974.716 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, en calidad de víctima indirecta, en el accidente de tránsito ocurrido en **Calle 37 B sur con Carrera 69** en Bogotá D.C., el **13 de noviembre de 2022**, en el cual resultó lesionado su hijo el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**.

2. Parte demandada:

2.1 Pedro Valencia Palacios, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.865.384, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, para el día **13 de noviembre de 2022**.

2.2 Sandra Lucía Parra Martínez, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.728.398, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietaria** del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, para el día **13 de noviembre de 2022**.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@sojuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

2.3 OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con Nit: **900.298.395-8**, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente porel señor **Jorge Ivan Jiménez Aristizabal**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 15.986.997 o quien haga sus veces, en calidad de **empresa afiliadora** del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, para el día **13 de noviembre de 2022**.

2.4 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Carlos Eduardo Espinosa Covelli**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.242.457 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, para el día **13 de noviembre de 2022**.

II. Hechos

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

1. El día **13 de noviembre de 2022**, a las 9:00 p.m., aproximadamente el señor **Pedro Valencia Palacios**, conducía el vehículo de servicio público, tipo Taxi de placas **WMK-222** por la **Carrera 69** en Bogotá D.C., en esentido occidente - oriente.

2. El día **13 de noviembre de 2022** a las 9:00 p.m., aproximadamente el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, conducía la motocicleta de placas RHK06E por la **Calle 37 B Sur** en Bogotá D.C, en sentido norte - sur.

3. El señor **Pedro Valencia Palacios**, conductor del vehículo de servicio público tipo taxi de placas **WMK-222**, de manera imprudente desobedece la señal de PARE, de obligatorio cumplimiento, dispuesta en la intersección entre la **Carrera 69 y la Carrera 69**, incorporándose de abruptamente a vía en la que transitaba mi mandante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, obstruyendo su trayectoria, ocasionando el accidente y en consecuencia generándole lesiones personales.

4. El señor **Pedro Valencia Palacios** conductor del vehículo de placas **WMK-222**, al ocasionar el suceso, le genera al joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, y a su núcleo familiar, perjuicios de orden material como el lucro cesante, y; de orden inmaterial, entre los que se encuentra el perjuicio moral y el daño a la vida de relación, por su imprudencia al desobedecer la señal de PARE de obligatorio cumplimiento.

5. La autoridad de tránsito, realizó el respectivo Informe Policial de Accidente de Tránsito número **A001516835**.

6. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día **13 de noviembre de 2022** tenía las siguientes características: recta, plana, con andén, doble sentido, una calzada, dos carriles, de asfalto, buen estado, seca y con buena iluminación, en área urbana, sector residencial - comercial.

7. En el precitado informe policial de accidente de tránsito se le imputó al



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

señor **Pedro Valencia Palacios**, conductor del vehículo de placas **WMK-222**, la hipótesis causal de accidente de tránsito No. 112: “Desobedecer señales o normas de tránsito: No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente. No confundir con carencia de señales. O no respetar en general, las normas descritas en la ley”, tipificada en la Resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte.

b. Hechos relativos al daño causado a los convocantes:

8. En el informe de accidente de tránsito **A001516835** del **13 de noviembre de 2022**, se informa que el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, sufrió: “Descartar posible fractura, derecha en cada clavícula”.

9. Debido a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito del día **13 de noviembre de 2022**; el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela** fue trasladado a urgencias de la Clínica Medical ProInfo.

10. En la historia clínica de ingreso del centro asistencial Clínica Medical ProInfo se determinó el siguiente diagnóstico:

“CIRUGIA GENERAL: PACIENTE EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA EN VIA PUBLICO FUERON COLISIONADOS POR AUTOMOVIL PRESENTANDO TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO, TORAX DRECHO. DOLOR INTENSIO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 10/10,...PACIENTE CON POLITRAUMATISMO DE MAYOR INTERESE EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO , SE ENCUENTRA ESTABLE INDICACION DE MANEJO QUIRUGICO URGENTE POR CIRUGIA GENERAL,... PLAN: ALTO RIESGO POR HERIDA(A) CONTAMINADA(S)..”

11. Una vez valorado por los especialistas del centro asistencial Clínica Medical ProInfo, emitieron el siguiente diagnóstico:

“RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO:...FRACTURA OBLICUA DEL TERCIO PROXIMAL DE LA DIAFISIS DEL RADIO CON ANGULACIÓN DEL VERTICE MEDIAL... FRACTURA CONMINUTA DEL TERCIO PROXIMAL DEL CUBITO CON DESPALZAMIENTO SIGNIFICATIVO DE FRAGMENTOS OSEOS... EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES A LOS SITIOS DE FRACTURA”; “TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA:...DESVIACION DEL SEPTUM NASAL A LA DERECHA.”

12. Debido a la gravedad de las lesiones, en fecha 15 de noviembre de 2023, a mi mandante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, le fue practicado un pr.ocedimiento quirúrgico denominado “REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)”.

13. En fecha 10 de octubre de 2023, mi mandante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, fue intervenido quirúrgicamente, con otro procedimiento denominado: “EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO Y CUBITO” y donde indica:

“PACIENTE EN POP DE RETITO MATERIAL RADIO Y CUBITO DERECHOS, CURTETAJE RADIO CUBITO, TENOLISIS, INJERTO OSEA Y OSTEOSINTESIS EN CUBITO DERECHO, NEUROLISIS MEDIANO ANTEBRAZO DERECHO, ALARGAMIENTO TENDONES EN FPL Y FLEXOR PROFUNDO DE ANULAR Y MEÑIQUE DERECHOS...”

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@sojuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

14. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.

15. El mencionado proceso se encuentra en la FISCALIA 503 LOCAL unidad delegada ante Jueces penales de Bogotá.

16. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía fue **110016000019202206527**.

17. El joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, fue remitido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su valoración, en el cual se emitieron los siguientes Informes Periciales de Clínica Forense:

- ✓ **UBBOGSE-DRBO-08095-2023**, del 07 de julio de 2023, del señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, en el que se indica: "Como consecuencia del accidente de tránsito: Luzación acromio clavicular derecha y fractura de radio y cubito derechos manejada quirúrgicamente. Al examen presenta: Cicatriz irregular hipertrófica deformante en cara anterior tercio proximal de antebrazo derecho. Cicatriz de 12 cm hipertrófica en cara posterior de antebrazo derecho en su tercio medio. Mano derecha caída con atrofia de los inter óseos internos. Imposibilidad para la flexo extensión de los dedos 4 y 5 de la mano derecha con compromiso de sus funciones de pinza y presión.... **Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DIAS, SECUELAS MEDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo; Perturbación funcional de órgano de la prensión y perturbación de miembro superior derecho, todas de carácter permanente.**"

18. Para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, el señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, laboraba como **Auxiliar Cedi** en **Centro de Distribución para Coopidrogas**, con un contrato a término indefinido, donde tenía un salario mensual por el valor de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.652.000 m/cte.)**.

19. Como consecuencia del accidente del día **13 de noviembre de 2022**, causado por el señor **Pedro Valencia Palacios**, conduciendo el vehículo de servicio público, tipo Taxi de placas **WMK-222**; los miembros del núcleo familiar de mi mandante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, el cual está compuesto por su esposa la joven **Jhessica Guzman Urrego**, padeció afectaciones de índole emocional y moral.

e. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

20. En fecha 10 de noviembre de 2023, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

21. En fecha 21 de febrero de 2024, la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** emitió comunicación, objetando la precitada reclamación, en los siguientes términos:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

“Una vez estudiado su escrito de reclamación y los documentos que lo acompañan no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio. Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño. Por lo descrito le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del daño reclamado.”

22. En fecha 06 de marzo de 2024, por intermedio de apoderado especial, se radicó ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., solicitud de audiencia de conciliación, bajo el número 121618.

23. El día 14 de mayo de 2024, el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., emitió constancia de Inasistencia, declarando fallida la audiencia y agotado el trámite conciliatorio.

24. A la fecha quienes tienen la obligación legal de resarcir los perjuicios causados en el accidente de tránsito a mis prohijados, es decir, conductor, propietaria, empresa afiliadora, ni compañía de seguros les han cancelado suma alguna.

25. Perjuicios materiales

25.1. Lucro Cesante:

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta el salario devengando por mi mandante, el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, para el **13 de noviembre de 2022**, en su actividad de **Auxiliar Cedi** en el **Centro de Distribución para Coopidrogas**, el cual ascendía a la suma de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.652.000 m/cte.)**.

En base a la incapacidad médico legal determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **DEFINITIVA** de **SESENTA (60) DIAS**.

La suma de **quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.652.000	30	55.066,67	60	\$ 3.304.000

26. Perjuicios inmateriales

26.1. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, como víctima directa y a sus familiares como victimas indirectas, en el accidente de tránsito sufrido el **13 de noviembre de 2022**, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuido en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mí representado y a su núcleo familiar, un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal.

- **Tasación de los perjuicios morales:**

- ✓ Al joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela** :

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela** , afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **ciento treinta millones** de pesos moneda corriente (**\$130.000.000 m/cte.**).

- ✓ Al señor **Jhessica Guzman Urrego** :

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hijo el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela** , afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **veintiseis millones** de pesos moneda corriente (**\$26.000.000 m/cte.**).

26.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida exterior, su actividad social, y se entiende como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, como se describe en las historias clínicas, padeció: “FRACTURA OBLICUA DEL TERCIO PROXIMAL DE LA DIAFISIS DEL RADIO CON ANGULACIÓN DEL VERTICE MEDIAL... FRACTURA CONMINUTA DEL TERCIO PROXIMAL DEL CUBITO CON DESPALZAMIENTO SIGNIFICATIVO DE FRAGMENTOS OSEOS... EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES A LOS SITIOS DE FRACTURA”; “TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA:...DESVIACION DEL SEPTUM NASAL A LA DERECHA.”, sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **13 de noviembre de 2022**, causado por el señor **Pedro Valencia Palacios**, conduciendo el vehículo de servicio público, tipo Taxi de placas **WMK-222**.

- **Tasación de los daños a la salud:**

Los daños a la salud sufridos por el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela** son estimados en una suma equivalente al valor de **sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 s.m.m.l.v.)**, es decir **setenta y ocho millones** de pesos moneda corriente (**\$78.000.000 m/cte.**).

III. Pretensiones

A. Declarativas: Solicito al despacho se declare:

1. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022** donde estuvo involucrado el vehículo de placa **WMK-222**, a **Mahicool Edilber Tumbo Otela** se le causaron perjuicios materiales e inmateriales.
2. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022** donde estuvo involucrado el vehículo de placa **WMK-222**, a **Jhessica Guzman Urrego** se le causaron perjuicios inmateriales.
3. Que **Pedro Valencia Palacios**, en calidad de **conductor** del vehículo de servicio público tipo Taxi, de placa **WMK-222**, para el **13 de noviembre de 2022**, es directa, civil y extracontractualmente responsable del pago de los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022**, en la ciudad de Bogotá.
4. Que **Sandra Lucía Parra Martínez**, en calidad de **propietaria** del vehículo de servicio público tipo Taxi, de placa **WMK-222**, para el **13 de noviembre de 2022**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable del pago de los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022**, en la ciudad de Bogotá.
5. Que **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.** en calidad **empresa afiliadora** del vehículo de servicio público tipo Taxi **WMK-222**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable por los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022** en la ciudad de Bogotá.
6. Que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** en calidad **compañía aseguradora** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **WMK-222**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable hasta la concurrencia de la suma asegurada en el amparo de responsabilidad civil

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

extracontractual, por los perjuicios causados, a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022** en la ciudad de Bogotá.

B. Condenatorias: Consecuencial de las anteriores declaraciones se condene a los demandados de manera solidaria a pagar a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero, o las que resulten probadas en el proceso, por los siguientes conceptos:

7. Perjuicios Materiales

7.1. Lucro Cesante

Que **Pedro Valencia Palacios, Sandra Lucía Parra Martínez, OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** paguen a **Mahicool Edilber Tumbo Otela** la suma de **\$3.304.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de los dineros dejados de recibir por la por la incapacidad médico legal, de acuerdo con las incapacidades aportadas, por concepto de lucro cesante consolidado.

8. Perjuicios Inmateriales

8.1. Perjuicios Morales

Que **Pedro Valencia Palacios, Sandra Lucía Parra Martínez, OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** paguen a **Mahicool Edilber Tumbo Otela** la suma de **\$130.000.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

Que **Pedro Valencia Palacios, Sandra Lucía Parra Martínez, OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** paguen a **Jhessica Guzman Urrego** la suma de **\$26.000.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

8.2. Daño a la Vida de Relación

Que **Pedro Valencia Palacios, Sandra Lucía Parra Martínez, OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** paguen a **Mahicool Edilber Tumbo Otela** la suma de **\$78.000.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de daño a la vida de relación.

9. Que se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso y agencias en derecho y se pague indexación, de las sumas antes mencionadas.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

IV. Fundamentos de derecho.

El día **13 de noviembre de 2022**, siendo las 9:00 p.m., aproximadamente, el vehículo de servicio público, tipo Taxi de placas **WMK-222**, conducido por **Pedro Valencia Palacios**, de manera imprudente desobedece la señal de PARE, de obligatorio cumplimiento, dispuesta en la intersección entre la **Carrera 69 y la Carrera 69**, incorporándose de abruptamente a vía en la que transitaba mi mandante el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, en calidad de conductor de una motocicleta; obstruyendo su trayectoria, ocasionando el accidente y en consecuencia y en consecuencia generándole lesiones personales.

Con ocasión del uso de las vías públicas pueden ocurrir numerosos accidentes, que traen como consecuencia daños a las personas o cosas, en el presente caso el origen del siniestro fue la imprudencia del conductor del vehículo de servicio público tipo Taxi, de placas **WMK-222**, al desobedecer la señal de PARE de obligatorio cumplimiento, obstruyendo la trayectoria de mi mandante, el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, ocasionando el accidente y en consecuencia y en consecuencia generándole lesiones personales.

La autoridad de tránsito, realizó el respectivo informe policial de accidentes. El agente de tránsito puntualizó que **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, sufrió “Descartar posible fractura, derecha en cada clavícula”, lo cual es conteste con la historia clínica y los informes periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, documentos de los cuales se infiere que las comentadas lesiones que se generaron a **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, así como los padecimientos en la salud, son consecuencia directa del accidente de tránsito del día **13 de noviembre de 2022**.

Por su parte el artículo 2356 del C.C., consagra que “*Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta*”.

✓ **La responsabilidad civil extracontractual:**

Artículo 2341 del C.C. Responsabilidad Extracontractual “*El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido*”.

Dicha institución, tiene fundamento en el principio general del derecho según el cual, “*quien por el hecho o culpa suyos causa un daño a otra persona está obligado a indemnizar los perjuicios*”, y de esta forma nos trasladamos a una fuente de las obligaciones que **emerge por la infracción de la ley y no de un contrato**.

La actividad de conducir un vehículo es una de las denominadas por la doctrina y jurisprudencia “**actividades peligrosas**”, responsabilidad que exige concurren los siguientes elementos:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soj juridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

- a. **Un hecho o una conducta culpable o riesgosa:** En el presente caso, el accidente fue culpa de **Pedro Valencia Palacios**, quien se desplazaba como conductor del vehículo de servicio público, tipo Taxi de Placas **WMK-222**, de manera imprudente desobedece la señal de PARE de obligatorio cumplimiento, obstruyendo la trayectoria de mi mandante, el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, ocasionando el accidente y en consecuencia y en consecuencia generándole lesiones personales.
- b. **Un daño o perjuicio concreto a alguien:** con el anterior accionar del precitado conductor del vehículo de placas **WMK-222**, causó al joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, "FRACTURA OBLICUA DEL TERCIO PROXIMAL DE LA DIAFISIS DEL RADIO CON ANGULACIÓN DEL VERTICE MEDIAL... FRACTURA CONMINUTA DEL TERCIO PROXIMAL DEL CUBITO CON DESPALZAMIENTO SIGNIFICATIVO DE FRAGMENTOS OSEOS... EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES A LOS SITIOS DE FRACTURA"; "TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA:...DESVIACION DEL SEPTUM NASAL A LA DERECHA"; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.
- c. **El nexo causal entre los anteriores supuestos:** La lesiones y secuelas sufridas por el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, son consecuencia directa del accidente de tránsito ocurrido el día **13 de noviembre de 2022**, lo cual está demostrado, conforme el artículo 167 del C. G del P., con:
- El informe de accidente de tránsito.
 - La historia clínica de **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, donde se describen las lesiones como consecuencia del accidente de tránsito.
 - La incapacidades emitidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se describen las secuelas como consecuencia directa del accidente de tránsito del día 13 de noviembre de 2022.

Por su parte el artículo 2356 del C.C, consagra que *"Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta"*.

Descollando que **la ley presume la culpa de quien ejerce la actividad peligrosa**, por lo que el afectado solo debe acreditar el daño y la relación causal, elementos que están palmariamente justificados como se expuso en líneas anteriores. La presunción legal, marca una consecuencia jurídica relevante, como se advierte de la lectura del **artículo 66 del Código Civil**: *"Se dice presumirse el hecho que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas."*

Si estos antecedentes o circunstancias que dan motivo a la presunción son determinados por la ley, la presunción se llama legal. Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley, a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias."

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume de derecho, se entiende que es inadmisibile la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias".

La presunción a la que alude la jurisprudencia cuando se trata del ejercicio de una actividad peligrosa, tiene sus cimientos en el citado **artículo 2356 del Código Civil**,

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

y de esta forma quien ejecuta una actividad peligrosa y causa daño, debe indemnizar los perjuicios ocasionados a la víctima, quien únicamente se repite tiene la carga probatoria de demostrar el nexo causal, lo cual para el caso de autos esta notoriamente probado.

- ✓ ***La parte demandada está obligada a reconocer los perjuicios reclamados en la presenta solicitud conforme pasa explicarse:***

➤ ***Perjuicios materiales:***

Ahora bien, el **Artículo 1613 del C.C.**, consagra **que la indemnización de perjuicios, comprende** “el daño emergente y lucro cesante...”.

El Artículo 1614. Daño Emergente y Lucro cesante: “Enríndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”.

De los perjuicios inmateriales:

a. Perjuicio moral:

Es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona. Las lesiones causadas a la parte demandante, con el accidente de tránsito, le generaron un dolor físico, aflicción al verse disminuidos en su integridad personal, alteraciones emocionales derivadas de la incapacidad sufrida como consecuencia del accidente, disminución en su autoestima, angustia relevante por mala situación económica, y una importante desolación por cuanto su vida no es placentera.

Respecto de los daños morales generados a los hijos, ha dicho la jurisprudencia que “...Cuando ha tratado el tema de la prueba de la existencia de los perjuicios morales en los parientes del afectado, esta Corporación ha considerado que el hecho de que esté acreditado el parentesco representa un indicio para la configuración de ese daño en los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil, esto es, respecto de los padres, hermanos, abuelos e hijos del afectado y de su cónyuge o compañera permanente.

13.1. Las razones que sustentan el paso del hecho indicador del parentesco, a la circunstancia de que el daño causado a una persona afecta moralmente a sus parientes, se fundamentan en que: a) la experiencia humana y las relaciones sociales enseñan que entre los parientes existen vínculos de afecto y ayuda mutua y b) las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes (artículo 42 de la C.P.). De esta manera, la pérdida o enfermedad de uno de los parientes causa un grave dolor a los demás.”. (Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección 3ª Subsección B, Sentencia del 30 de junio de 2011 radicación 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836).

- ✓ ***De la legitimación en la causa de la pasiva:***

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Para el **13 de noviembre de 2022**, el vehículo de placas **WMK-222**, era conducido por **Pedro Valencia Palacios**, siendo propietaria la señora **Sandra Lucía Parra Martínez**.

Respecto de la responsabilidad del propietario la jurisprudencia ha dicho que *“EL dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmase tener”* (Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC4428 del 8 de abril de 2014, Ponente, Fernando Giraldo Gutiérrez).

Así las cosas, la señora **Sandra Lucía Parra Martínez** responde solidariamente, por los perjuicios generados al demandante con ocasión del accidente de tránsito, en calidad de propietario del vehículo de placa **WMK-222**.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, es vinculada como aseguradora del vehículo. Sobre la responsabilidad de las aseguradoras se tiene dicho que *“En el estadio actual se le asigna otro rol al seguro de responsabilidad civil, pues ha cambiado sustancialmente el principio por el cual la obligación del asegurador era la de “indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley” (se subraya), para ser reemplazada por la de “indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado” (se subraya), conforme a la reforma que al mentado artículo 1127 del Código de Comercio introdujo el 84 de la ley 45 de 1990.*

Como se aprecia, a los seguros de esta clase, en sentido lato, se les ha otorgado una doble función de la que antes carecían, dado que, a más de proteger de algún modo y reflejamente el patrimonio del asegurado, pretenden directamente reparar a la víctima, quien, de paso, entra a ostentar la calidad de beneficiaria de la indemnización. Mírese así cómo ésta, y por consiguiente sus herederos, según el caso, no ocupan la posición de asegurados, **pues su derecho frente al asegurador surge de la propia ley, que ha dispuesto claramente una prestación en su favor**, en calidad de beneficiarios, aunque circunscrita a los lineamientos trazados por el contrato de seguro - y en lo pertinente por la misma ley -, **de modo que la víctima, ha de reiterarse, no sólo se tendrá como beneficiaria de la indemnización - artículo 1127 in fine -, sino que estará asistida, además, de una acción directa como instrumento contra el asegurador, como inequívocamente aflora del tenor del artículo 1133 ejusdem, modificado por el 87 de la ley 45 de 1990, por el cual “en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y peticionar la indemnización del asegurador”.**

Sobre el particular, en providencia de la misma fecha, la Sala expuso que en consonancia “con la orientación legislativa vigente en materia del seguro de responsabilidad civil, ocurrido el siniestro, es decir, acaecido el hecho del cual emerge una deuda de responsabilidad a cargo del asegurado, causante del daño irrogado a la víctima - **artículo 1131 del Código de Comercio - , surge para el perjudicado el derecho de reclamarle al asegurador de la responsabilidad civil de aquél, la indemnización de los perjuicios patrimoniales experimentados, derecho que en Colombia deriva directamente de la ley, en cuanto lo instituye como beneficiario del seguro - artículo 1127 ibídem - y que está delimitado por los términos del contrato y de la propia ley**, más allá de los cuales no está llamado a operar, derecho para cuya efectividad se le otorga acción directa contra el asegurador - artículo 1133 ejusdem - la que constituye entonces una herramienta de la cual se le dota para hacer valer la prestación cuya titularidad se le reconoce por ministerio de la ley” (exp. 7614, no publicada aun oficialmente)

Así las cosas, este preámbulo permite deducir, grosso modo, los presupuestos principales de la efectividad de **la acción directa conferida al perjudicado frente a la compañía, destinada a obtener la realización de los mencionados y actuales fines del seguro, y que se integran, primeramente, por la existencia de un contrato cuya cobertura abarque la**

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, acompañada, en segundo término, de la acreditación de la "responsabilidad del asegurado" frente a la víctima, así como la de su cuantía, esto es, del hecho que a aquél sea atribuible la lesión producida, a voces del citado artículo 1133 del Código de Comercio. Por consiguiente, la legitimación en la causa para su promoción será la que corresponda en materia de responsabilidad civil a todo aquel que ha recibido directa o indirectamente un daño, esto es, a la víctima o sus herederos, siempre que sean titulares de intereses que se hayan visto afectados por la conducta nociva del agente del referido daño". (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, expediente 7173 del 10 de febrero de 2005, Ponente Dr. César Julio Valencia Copete).

Así las cosas, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, responde solidariamente, por los perjuicios generados al demandante con ocasión del accidente de tránsito, ocasionado el vehículo de placa **WMK-222**.

El contrato de afiliación del propietario del vehículo de placas **WMK-222**, con la empresa **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.** la convierte en vigilante de la actividad generadora del daño.

En palabras de la Corte «(...) el vínculo que liga a la empresa demandada con el causante del accidente, emerge del contrato de afiliación suscrito entre el propietario del vehículo (...), y la empresa transportadora, por lo cual cabe afirmar que esa relación jurídica es suficiente para exigir con base en ella la reparación de los perjuicios que se derivan del hecho causante del daño»¹.

Concluyente es, las empresas transportadoras son responsables solidarias por la vinculación del automotor, como lo prevén los artículos 983, modificado por el 3º del Decreto 01 de 1990² y 991, modificado por el 9º *ídem*³, del Código de Comercio, en consonancia con otras disposiciones especiales, no sólo porque obtienen aprovechamiento financiero como consecuencia del servicio que prestan con los automotores afiliados, sino debido a que, por la misma autorización conferida por el Estado para operar la actividad, la cual es pública, son quienes generalmente ejercen un poder efectivo de dirección y control sobre el automotor.

La preceptiva anterior es coherente con el Decreto 172 de 2001 y las Leyes 105 de 1993, 769 de 2002 y el Decreto 1079 de 2015, disposiciones que hacen responsable solidarios a las empresas transportadoras, junto a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte de servicio público, por tratarse de una actividad de interés general; además, se tornan en garantes del servicio y de la prestación legal del mismo. En ese sentido, de acuerdo con el literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por virtud de los principios rectores del transporte "La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte".

El contrato de afiliación a través del cual se autoriza al propietario del automotor para prestar el servicio público de transporte en la modalidad respectiva, por tanto, convierte a la empresa en sujeto de derechos y obligaciones y le impone la carga de «(...) responder por los perjuicios que se causan a terceros en el ejercicio de la actividad peligrosa que entraña la movilización de vehículos automotores para la satisfacción del aludido servicio, pues (...)»⁴ no hay duda que ella actúa en calidad de «(...) 'guardián' de la [cosa], o sea, todas aquellas de quienes pueda predicarse potestad de mando y control de la misma en cuanto detentan 'un poder efectivo de uso, control y

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

aprovechamiento respecto del artefacto mediante el cual se realiza aquella actividad' (Casación del 13 de octubre de 1998)"⁶.

Ese criterio la jurisprudencia lo ha reiterado al señalar que "(...) las sociedades transportadoras, en cuanto afiliadoras para la prestación regular del servicio a su cargo, independientemente de que no tengan la propiedad del vehículo respectivo, ostentan el calificativo de guardianas de las cosas con las cuales ejecutan las actividades propias de su objeto social, no sólo porque obtienen aprovechamiento económico como consecuencia del servicio que prestan con los automotores así vinculados sino debido a que, por la misma autorización que le confiere el Estado para operar la actividad, pública por demás, son quienes de ordinario ejercen sobre el automotor un poder efectivo de dirección y control, dada la calidad que de tenedoras legítimas adquieren a raíz de la afiliación convenida con el propietario o poseedor del bien, al punto que, por ese mismo poder que desarrollan, son las que determinan las líneas o rutas que debe servir cada uno de sus vehículos, así como las sanciones a imponer ante el incumplimiento o la prestación irregular del servicio, al tiempo que asumen la tarea de verificar que la actividad se ejecute previa la reunión integral de los distintos documentos que para el efecto exige el ordenamiento jurídico y las condiciones mecánicas y técnicas mediante las cuales el parque automotor a su cargo debe disponerse al mercado"⁷.

Se trata de una responsabilidad solidaria (2344 del Código Civil), directa de quien la ejecuta, del propietario, del tenedor o poseedor y de la empresa transportadora frente a la cosa, como afiliadora⁴. Al mismo tiempo que es una obligación de cuidado, ejercen poder de mando, dirección y control efectivo del vehículo, asumiendo deberes de diligencia. (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, expediente **SC5885-2016** del 6 de mayo de 2016, Ponente Dr. Luis Armando Tolosa Villabona).

Así las cosas; **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.** responde solidariamente, por los perjuicios generados al demandante con ocasión del accidente de tránsito, ocasionado el vehículo de placa **WMK-222**, en calidad de **empresa afiliadora**.

V. Pruebas

a. Documentales que se aportan:

Documentos que se encuentran en poder de la parte demandante y sobre los cuales se hace la manifestación consagrada en el artículo 245 del C.G. del P.:

- a. Cédula de ciudadanía del señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela**. (1fl.).
- b. Cédula de ciudadanía de la señora **Jhessica Guzman Urrego**. (1fl.).
- c. Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 7849078 de los señores **Mahicool Edilber Tumbo Otela** y **Jhessica Guzman Urrego**. (1fl.)
- d. Informe policial de accidentes de tránsito No. A001516835. (3fls.)
- e. Historia Clínica del señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela**. (48fls.)
- f. Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. UBBOGSE-DRBO-08095-2023, del 07 de julio de 2023, del señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela** suscrito por el Dr. Gustavo Andres Romero Cuervo. (1fl.)
- g. Certificado Laboral del señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela** emitido por Coopidrogas (1fl.).

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soj juridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

- h. Fotografías de las lesiones causadas al señor **Mahicool Edilber Tumbo Otela**. (3fls.)
- i. Reclamación radicada vía email ante la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** (9fls.)
- j. Objeción emitida por la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** (1fl.)
- k. Solicitud de Audiencia de Conciliación radicada ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 121618. (5fls.)
- l. Constancia de Inasistencia de Una Parte, emitida por el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C. (3fls.)
- m. Certificado de tradición del vehículo de placa **WMK-222**. (2fls.)

a. En poder de la parte demandada: De conformidad con el artículo 82 numeral 6º, 239 y 266 del C. G. del P: la parte demandada, con la contestación de la demanda deberán aportar:

1. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, a través de su representante legal, para que allegue el original o copia autentica de la póliza que cubría los daños por responsabilidad civil extracontractual del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, vigente para el **13 de noviembre de 2022**. Se trata de un documento privado, en poder de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, siendo expedido como entidad aseguradora, para demostrar que el vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222** se encontraba asegurado por daños a terceros para el **13 de noviembre de 2022**.
2. **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal, para que allegue original o copia autentica del contrato de afiliación del vehículo de servicio público, tipo taxi de placas **WMK-222**, vigente para el **13 de noviembre de 2022**.

b. Prueba trasladada: (Artículo 174 del C.G del P).

A la FISCALIA 503 LOCAL, unidad delegada ante Jueces Penales Municipales de Bogotá, D.C. para que aporte al proceso, copia del expediente radicado bajo el No. 110016000019202206527.

Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible adquirir de manera directa de la Fiscalía por parte de la víctima la susodicha prueba, pues la reserva sumarial que gravita en el proceso penal lo impide.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soj juridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

c. Declaración de Parte:

Solicito a su Despacho se sirva citar a:

- ✓ **Mahicool Edilber Tumbo Otela**; en calidad de **víctima directa** en el accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Jhessica Guzman Urrego**; en calidad de **víctima indirecta** en el accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022**;

d. Interrogatorio de parte:

- ✓ **Pedro Valencia Palacios**, en calidad de **conductor** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **WMK-222** para el **13 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Sandra Lucía Parra Martínez**, en calidad de **propietaria** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **WMK-222** para el **13 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Jorge Ivan Jiménez Aristizabal**, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la empresa **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.**, como **empresa afiliadora** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **WMK-222**, para el **13 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Carlos Eduardo Espinosa Covelli**, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, como **compañía aseguradora** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **WMK-222**, para el **13 de noviembre de 2022**;

Todos los anteriores, para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor Juez señale absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado; cuyas direcciones de notificación son las mismas denunciadas y a las cuales se practicarán las debidas notificaciones.

VI. Juramento estimatorio

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales o materiales, teniendo en cuenta que conforme el inciso 6º del artículo 206 del C.G del P, “El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra patrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.”, razón por la cual se excluye el perjuicio moral y el daño a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho.

Conforme lo anterior y el artículo 206 del C.G. del P., bajo juramento que se

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soj juridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110
E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

entiende prestado con esta demanda, se estima que la indemnización de los perjuicios materiales ocasionados al joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, a causa del accidente de tránsito ocurrido el **13 de noviembre de 2022**, causado por **Pedro Valencia Palacios, conductor** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **WMK-222**, conforme se detalla a continuación:

✓ **Lucro Cesante Consolidado:**

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta el salario devengando por mi mandante, el joven **Mahicool Edilber Tumbo Otela**, para el **13 de noviembre de 2022**, en su actividad de **Auxiliar Cedi** en el **Centro de Distribución para Coopidrogas**, el cual ascendía a la suma de **un millón seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda corriente (\$1.652.000 m/cte.)**.

En base a la incapcidad médico legal determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **DEFINITIVA de SESENTA (60) DIAS**.

La suma de **tres millones trescientos cuatro mil pesos moneda corriente (\$3.304.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.652.000	30	55.066,67	60	\$ 3.304.000

Total pretensiones para efectos del juramento estimatorio ascienden a la suma de **tres millones trescientos cuatro mil pesos moneda corriente (\$3.304.000 m/cte.)**, y que se resumen, así:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante Pasado	Mahicool Edilber Tumbo Otela	\$ 3.304.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$ 3.304.000

I. Anexos

1. Poder a mi conferido por los demandantes.
2. Copia de Certificación de dirección física y electrónica del Suscrito direcciones inscritas en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la judicatura.
3. Todos los documentos aportados como prueba con el presente libelo.
4. Copia de la comunicaciones emitidas a los demndados conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 06 de la Ley 2213 de 2022
5. Copia del certificado de existencia y representación de las personas jurídicas.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, en formato pdf.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

VII. Competencia

Es usted competente, señor Juez, para conocer del presente proceso por su naturaleza y por tratarse de un asunto de **mayor cuantía**. Bajo la gravedad de juramento estimo, que la cuantía del presente **SUPERA** el valor equivalente a **150 salarios mínimos legales mensuales vigentes** igualmente por la naturaleza del asunto y por ser el Juez correspondiente, según el artículo 28 del Código General del Proceso.

Las pretensiones de la presente demanda se encuentran cuantificadas de la siguiente forma:

Total Pretensiones

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Mahicool Edilber Tumbo Otela	\$ 3.304.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Mahicool Edilber Tumbo Otela	\$ 130.000.000
	Jhessica Guzman Urrego	\$ 26.000.000
Daño a la Vida de Relación	Mahicool Edilber Tumbo Otela	\$ 78.000.000
Total Pretensiones.....		\$237.304.000

Total perjuicios: La suma de **doscientos treinta y siete mil trescientos cuatro** pesos moneda corriente **(\$237.304.000 m/cte.)**.

VIII. Notificaciones

1. Parte demandante:

1.1. Mahicool Edilber Tumbo Otela, recibe notificaciones en: **Calle 37 B sur # 68 I - 46, Barrio Carvajal, Kennedy en Bogotá D.C.**

Correo electrónico: maicootela@hotmail.com

Teléfono: 31538112311

1.2. Jhessica Guzman Urrego, recibe notificaciones en: **Calle 37 B sur # 68 I - 46, Barrio Carvajal, Kennedy en Bogotá D.C.**

Correo electrónico: maicootela@hotmail.com

Teléfono: 31538112311



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

2. Parte Demandada

2.1. Pedro Valencia Palacios, recibe notificaciones en: **Calle 42 C Bis A Sur # 17 A Este - 49** en Bogotá D.C.

Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico del demandado

Teléfono: 3178947258

2.2. Sandra Lucía Parra Martínez, recibe notificaciones en: **Calle 9 # 40 - 50** en Bogotá D.C.

Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico del demandado

Teléfono: 3178947258

2.3. OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S., su representante legal la señora **Jorge Ivan Jiménez Aristizabal**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: **Calle 9 # 40 - 50** en Bogotá D.C..

Correo electrónico txcolombia@hotmail.com

Teléfono: 60 1 3710200

2.4. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, su representante legal el señor **Carlos Eduardo Espinosa Covelli**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Teléfono: 60 1 5922929

El apoderado de la parte demandante:

En su Despacho o en la Calle 19 No 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfonos: 8058110, Móviles: 3102212525 o 3138414342 de Bogotá, correo electrónico: solucionesjuridicas@soljuridica.com

IX. Notificaciones Personales Electrónicas del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En la presenta misiva apporto lo citatorios del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 previo a la presentación de la demanda, por medio de mensaje de datos en donde se remitieron los respectivos traslados (Demanda y Anexos) electrónicamente; de lo anterior anexo los siguientes soportes:

OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S.

- Confirmación de **recibo** de correo electrónico del 07 de junio de 2024.
- Correo electrónico remitido el 07 de junio de 2024; con demanda, pruebas y anexos.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

- Confirmación de **recibo** de correo electrónico del 07 de junio de 2024.
- Correo electrónico remitido el 07 de junio de 2024; con demanda, pruebas y anexos.

Por otro lado, apporto citatorios del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, previo a la presentación de la demanda, se remitió por medio magnético (CD) copia de la demanda y anexos a la dirección **física** de los demandados, de lo anterior anexo lo siguientes soportes:

Pedro Valencia Palacios

- Guía CF00036737 con sello de copia cotejada el día 07 de junio de 2024.

Sandra Lucía Parra Martínez

- Guía CF00036736 con sello de copia cotejada el día 07 de junio de 2024.

Soporte de las comunicaciones anteriormente relacionadas, son adjuntadas en formato pdf, junto con el documento de anexos.

Atentamente,



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.

R336/Mauricio

Calle 19 No. 5-51 Of. 905

Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342

312 579 4773 - 310 221 2525

Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@sojuridica.com

Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.891.515

TUMBO OTELA

APELLIDOS

MAHICOOL EDILBER

NOMBRES

Edilber Tumbo Oteola
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1994

CORINTO

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

D.S. RH

M

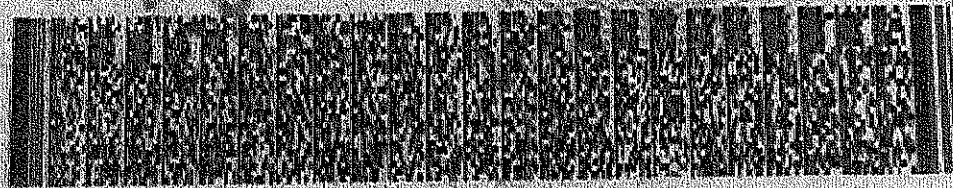
SEXO

17-ABR-2012 FLORIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-3105500/00389763-M-1114891515-20120725

0030634294A 1

37872610

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.000.974.716
GUZMAN URREGO

APellidos
JHESSICA

NOMBRES

Jhessica Guzmán

FIRMA



IMPRESIÓN DEDIL

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-2001

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. III

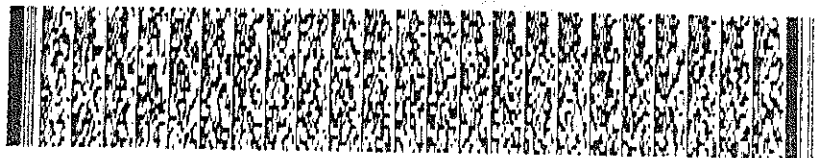
F

SEXO

19-SEP-2019 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EMISIÓN NACIONAL
JUAN CAMILO SALGADO VALLA



P 1506150 91107202 F-1000974716 20191101

0068631064A 1

52100714



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

7849078

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina	Registraduría	☐	Notaría	☒	Corregimiento	☐	Dep. de Policía	☐	Código	A 2 H
Fed. - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 53 BOGOTÁ DC

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Fed. - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de celebración

Año	2021	Mes	DIC	Día	09	Civil	☒	Religioso	☐
-----	------	-----	-----	-----	----	-------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa	Escritura de protocolización	Número	3147	Notaría, juzgado, parroquia, etc.	NOTARIA 53 BOGOTÁ DC
----------------	------------------------------	--------	------	-----------------------------------	----------------------

Contrayente

Apellidos y nombres completos

TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1114891515

Contrayente

Apellidos y nombres completos

GUZMAN URREGO JHESSICA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1000974716

Datos del demandante

Apellidos y nombres completos

TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1114891515

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes DIC Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CAROLINA PINILLA SOLER

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Nueva No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

Notaría

02 JUN 2023

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS

CON HERIDOS

SOLO DAÑOS

☐☒☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

LAT.

LONG.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

CÓDIGO DE RUTA

VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ 4
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6

5.1 CHOQUE CON

VEHÍCULO ☒ 1
TREN ☐ 2
SEMOVIENTE ☐ 3
OBJETIVO FIJO ☐ 4

5.2 OBJETIVO FIJO

MURO ☐ 1 SEMÁFORO ☐ 5 TARIMA, CASETA ☐ 9
POSTE ☐ 2 INMUEBLE ☐ 6 VEHÍCULO ESTACIONADO ☐ 10
ÁRBOL ☐ 3 HIDRANTE ☐ 7 OTRO ☐ 11
BARANDA ☐ 4 VALLA, SEÑAL ☐ 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL	RESIDENCIAL ☒	ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐	GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐	GRANIZO ☐ VIENTO ☐
*NACIONAL	INDUSTRIAL ☐	TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐	INTERSECCIÓN ☒ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ PEATONAL ☐	LLUVIA ☐ NORMAL ☒
*DEPARTAMENTAL	COMERCIAL ☒	MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐	LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ TRAMO DE VÍA ☒ TÚNEL ☐	NIEBLA ☐
*MUNICIPAL				
URBANA				

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS	7.2 UTILIZACIÓN	7.3 CALZADAS	7.4 CARRILES	7.5 SUPERFICIE DE RODADURA	7.6 ESTADO	7.7 CONDICIONES	7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO	7.10 VISIBILIDAD
A. RECTA ☒	UN SENTIDO ☐	UNA ☒	UNA ☐	ASFALTO ☒	BUENO ☒	ACEITE ☐	A. CON ☒	A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐	A. NORMAL ☒
B. PLANO ☒	DOBLE SENTIDO ☒	DOS ☐	DOS ☒	AFIRMADO ☐	CON HUECOS ☐	HÚMEDA ☐	B. BUENA ☒	B. SEMÁFORO ☐	B. DISMINUIDA POR ☐
C. PENDIENTE ☐	REVERSIBLE ☐	TRES O MÁS ☐	TRES O MÁS ☐	ADOQUÍN ☐	DERRUMBES ☐	LODO ☐	C. MALA ☐	C. OPERANDO ☐	CASSETAS ☐
D. BAHÍA DE EST. ☐	CONTRAFLUJO ☐	VARIABLE ☐	VARIABLE ☐	EMPEDRADO ☐	EN REPARACIÓN ☐	ALCANTARILLA ☐	D. SIN ☐	D. INTERMITENTE ☐	CONSTRUCCIÓN ☐
E. CON ANDEN ☒	CICLO VÍA ☐			CONCRETO ☐	HUNDIMIENTO ☐	DESTAPADA ☐	E. LÍNEA DE BORDE BLANCA ☒	E. CON DAÑOS ☐	VALLAS ☐
F. CON BERMA ☐				TIERRA ☐	INUNDADA ☐		F. LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐	F. APAGADO ☐	ÁRBOL/VEGETACIÓN ☐
				OTRO ☐	RIZADA ☐		G. FLECHAS ☐	G. OCULTO ☐	VEHÍCULO ESTACIONADO ☐
					FISURADA ☐		H. LEYENDAS ☐	H. NO GIRE ☐	ENCANDILAMIENTO ☐
							I. SIMBOLOS ☐	I. SENTIDO VIAL ☐	POSTE ☐
							J. OTRA ☐	J. NO ADELANTAR ☐	OTROS ☐
								K. VELOCIDAD MÁXIMA ☐	
								L. NINGUNA ☐	

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
	Pedro Valeria Robles	cc	11865334	Colombiano	07/11/84	M	MUERTO ☐ HERIDO ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRÁCTICÓ EXÁMEN	SÍ ☒ NO ☐	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO
cl 4285 A s. 13A este-49	Bogotá	316210412	SÍ ☒ NO ☐	POS	NEG		
(P. 400 ± 2805)		3126533773					
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☐ VEN ☒	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO
SÍ ☒ NO ☐	11865334	C2		11/08/23	Lc06001749999	SÍ ☐ NO ☐	SÍ ☐ NO ☐
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES						
Medicina legal	Parcha Embreyes						

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
WIK 222		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Hyundai	1106L	Amarillo	2015	Hatch Back		5	110020913963
EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.							
Operator Tax	310	Abona	1924911							
NIT	A DISPOSICIÓN DE									
REV. TEC. MEC	NO ☒ No. 156401328	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:								
PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO							
SÍ ☒ NO ☐	13416900022860	Estado	11/08/23							
PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	VENCIMIENTO							
SÍ ☒ NO ☐		SÍ ☒ NO ☐								
No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SÍ ☒ NO ☐	Pedro Martinez Sosa	cc	24725398

8.3 CLASE VEHÍCULO	8.4 CLASE SERVICIO	8.5 MODALIDAD DE TRANS.	8.6 RADIO DE ACCIÓN	8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL ☒	OFICIAL ☐	MIXTO ☐	NACIONAL ☐	
BUS ☐	PÚBLICO ☐	CARGA ☐	MUNICIPAL ☐	
BUSETA ☐	PARTICULAR ☐	*EXTRADIMENSIONADA ☐		
CAMIÓN ☐	DIPLOMÁTICO ☐	*EXTRAPESADA ☐		
CAMIONETA ☐	MOTOCICLO ☐	*MERCANCÍA PELIGROSA ☐		
CAMPERO ☐	TRACCIÓN ANIMAL ☐			
MICROBÚS ☐	MOTOCICLO ☐			
TRACTOCAMIÓN ☐	CUATRIMOTO ☐			
VOLQUETA ☐	REMOLQUE ☐			
MOTOCICLETA ☐	SEMI-REMOLQUE ☐			

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐
8.9 LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐
	Otro ☐

Top 06527

Top 4 local

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULOS 2					
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
John Darwin Ibañez García		Cc		1012455414	Colombiano	29	01	99	☒ F ☐ M
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PACTO EXÁMEN		SI ☐ NO ☐	
C. 400 ± 20-05		Bla		31253333		AUTORIZÓ		SI ☐ NO ☐	
PORTA LICENCIA		LICENCIA CONDUCCIÓN N°		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO
☒ NO		98082957626		A2		14	04	26	1603002162254
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES							
Medicinal principal		Trauma de cadera y hombro derecho							
8.2. VEHÍCULO									
PLACA		PLACA REMOLQUE/SEMI		NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA
KHX 66E				COLOMBIANO ☒	AKT	AK 180	Naranja	2017	Sin
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:		TARJETAS DE REGISTRO No.			
NIT		A DISPOSICIÓN DE:		CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:		L			
REV. TEC. MEC		PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO			
☒ NO		100310838130100		Bolívar		15		10	
PORTA SEG. RESPONSABLE CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO			
No.		ASEGURADORA		No.		ASEGURADORA			
PROPIETARIO									
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.				
☒ SI ☐ NO		García Carlos Luis		Cc	32311069				
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL ☐		OFICIAL ☐		* COLECTIVO ☐		2000 frente pendiente			
BUS ☐		PÚBLICO ☐		* INDIVIDUAL ☐		pendiente			
BUSETA ☐		PARTICULAR ☒		* MASIVO ☐					
CAMIÓN ☐		DIPLOMÁTICO ☐		* ESPECIAL TURISMO ☐					
CAMIONETA ☐		MIXTO ☐		* ESPECIAL ESCOLAR ☐					
CAMPERO ☐		CARGA ☐		* ESPECIAL ASALARIADO ☐					
MICROBUS ☐		* EXTRADIMENSIONADA ☐		* ESPECIAL OCASIONAL ☐					
TRACTORCAMIÓN ☐		* EXTRAPESADA ☐		8.6. RADIO DE ACCIÓN					
VOLQUETA ☐		* MERCANCÍA PELIGROSA ☐		NACIONAL ☒					
MOTOCICLETA ☒		- CLASE DE MERCANCÍA		MUNICIPAL ☐					
8.7. FALLAS EN: FRENO ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐									
8.9. LUGAR DE IMPACTO									
FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro									
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA		
Mahirod Edilber Tumbo otelo		Cc	1114991515	Colombiano	11	08	84	☒ F ☐ M	CONDICIÓN
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		PEATÓN	
Cil 378 ± 68-46		Bla		3012298644		☒ SI ☐ NO		☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXÁMEN		SI ☐ NO ☐		CASCOS		PASAJERO	
Medicinal Principal		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO		ACOMPAÑANTE	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI ☐ NO ☐		POS ☐ NEG ☐		SI ☐ NO ☐		☒	
Derecho de la mano derecha en codo derecho								GRAVEDAD	
								MUERTO ☐	
								HERIDO ☒	
10. TOTAL VÍCTIMAS									
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS	
		1				1		2	
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO									
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO			
112									
OTRA		ESPECIFICAR ¿CUAL?:							
12. TESTIGOS									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
13. OBSERVACIONES									
14. ANEXOS									
ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ☐									
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA			
SI	John García	Cc	1090534390	090164	Santa Fe de Bogotá				
16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Dto	Mu/plo	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo		

ÁFICO)
RANSITO-Nº

No. A-001516835

A hand-drawn diagram on graph paper showing a square with a circle inside. The square is divided into four quadrants by a horizontal and vertical line. The top-left quadrant is labeled '4' and the bottom-right quadrant is labeled '8'. The circle is centered within the square.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

PUNTO DE REFERENCIA		TABLA DE MEDIDAS	
"X" "A"	"Y" "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO	
1	5.73 8.15	Pro 16.2	12.76
2	6.24 9.27	Pro 16.2	12.76
3	7.38 8.42	Pro 16.2	12.76
4	9.27 8.41	Pro 16.2	12.76
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
APellidos y Nombres									
Grado	Apellido		Nombres		DOC	Identificación No.	Placa	Entidad	Firma
DT	John		Andres		cc	1030334396	09064	SLB	

16. CORRESPONDIO									
Número Único de Investigación									
Dto	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo				

Long.										Lat.										ESCALA:										PLANO:										VISTA:									
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fec. Egreso: 18/11/2022

Medical

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS

Causa Externa: Accidente de tránsito

IPS Remite:

EVOLUCIONES DIARIAS:

13/11/2022 BASICOS

DX: S069-TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO S060-CONCUSION
S070-TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA M542-CERVICALGIA S202-CONTUSION DEL TORAX S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO S501-CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS S700-CONTUSION DE LA CADERA

VALORACION POR CIRUGIA GENERAL: CIRUGIA GENERAL. PACIENTE EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA EN VIA PUBLICA FUERON COLISIONADOS POR AUTOMOVIL PRESENTANDO TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO, TORAX DERECHO. DOLOR INTENSO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 10/10, NO DISNEA, NO NAUSEAS, NO VOMITO. AP: NO REFIERE. QX: LAPAROTOMIA CON RESECCION INTESTINAL X HAF. NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS CONOCIDOS. AL EXAMEN FISICO FACIES ALGICA, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. TORAX SIMETRICO DOLOR A LA PALPACION EN HEMITORAX DERECHO, NO CREPITACION, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOR, NO IRRITACION PERITONEAL, ANALISIS: PACIENTE CON POLITRAUMATISMO, DE MAYOR INTERESE EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, SE ENCUENTRA ESTABLE SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO URGENTE POR CIRUGIA GENERAL, SE INDICA ANALGESIA CON OPIOIDE, TOMA DE IMAGENES Y REVALORACION. PLAN: ALTO RIESGO POR HERIDA(S) CONTAMINADA(S): NO TRATAMIENTO ANTIBIOTICO PARENTAL MANDATORIO: NO PACIENTE QUIRURGICO: NO APLICA REALIZACION PROCEDIMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABOLICO: NO TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO OTRA JUSTIFICACION: JUSTIFICACION DE LA ESTANCIA PACIENTE CON VIGILANCIA CLINICA Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD

JUSTIFICACION DE PARACLINICOS: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL - DOLOR ESPONTANEO, COLLAR CERVICAL, CONTRACTURA, DOLOR A MOVILIZACION, PARESTESIA AL MOVIMIENTO, HIPEREXTENSION

RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA O LATERAL) - DISNEA, COMPROMISO VASCULAR DADO POR: CIANOSIS, PERFUSION MAYOR A 3 SEG., AUSENCIA DE PULSOS, LIVIDECES, FRACTURA ABIERTA, CEFALEA, PERDIDA DE LA CONCIENCIA, CONTRACTURA, DOLOR INTENSO COSTAL A PALPACION, ZONA DE IMPACTO, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACION, EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, DEFORMIDAD), ANSIEDAD, AMNESIA DEL EVENTO, MAREO, DOLOR, DIFICULTAD RESPIRATORIA, CREPITOS A PALPACION REJA COSTAL, TOS, LESIONES DE PIEL SUPERFICIALES, ALERTA

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE - NO SE ENCONTRARON HALLAZGOS POSITIVOS, MAREO, ALERTA, CEFALEA, EVIDENCIA ZONA DE IMPACTO, PERDIDA DE LA CONCIENCIA

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA - CHASQUIDO, EVIDENCIA ZONA DE IMPACTO, NO SE ENCONTRARON HALLAZGOS POSITIVOS, AREA EDEMA LOZALIZADO

RADIOGRAFIA DE PELVIS - DOLOR ESPONTANEO, LACERACION, DOLOR A MOVILIZACION, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACION, EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, DEFORMIDAD), EDEMA POR TUMEFACCION, CREPITACION, LIMITACION FUNCIONAL

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO - CREPITACION, DOLOR ESPONTANEO, LACERACION, DOLOR A MOVILIZACION, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACION, EDEMA, LIMITACION FUNCIONAL, DEFORMIDAD), LIMITACION FUNCIONAL, EDEMA POR TUMEFACCION

PARACLINICOS DEL DIA 13/11/2022

Tipo	Código	Descripción	Resultado
RAYX	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	RX DE ANTEBRAZO DERECHO MGY: 0.002 FRACTURA OBLICUA DEL TERCIO PROXIMAL DE LA DIÁFISIS DEL RADIO CON ANGULACIÓN DE VÉRTICE MEDIAL FRACTURA CONMINUTA DEL TERCIO PROXIMAL DEL CÚBITO CON DESPLAZAMIENTO SIGNIFICATIVO DE FRAGMENTOS ÓSEOS. EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES A LOS SITIOS DE FRACTURA. RELACIONES ARTICULARES PRESERVADAS. Interpretación Médica Ameritan continuar manejo intrahospitalario para acercar parámetros sin riesgo clínico Nota: Fracturas de las diáfisis del cubito y radio desplazadas Jusitificación: CREPITACIÓN, DOLOR ESPONTANEO, LACERACIÓN, DOLOR A MOVILIZACIÓN, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACIÓN, EDEMA, LIMITACIÓN FUNCIONAL, DEFORMIDAD), LIMITACIÓN FUNCIONAL, EDEMA POR TUMEFACCIÓN
RAYX	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS	MGY: 0.010 NO HAY LESIONES ÓSEAS TRAUMÁTICAS RECIENTES. TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACIONES APARENTES. RELACIONES ARTICULARES PRESERVADAS. LA DENSIDAD ÓSEA ES NORMAL. Interpretación Médica Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente

ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853

ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"

	Historia Clínica: 1114891515	Admisión: 683074	Fec. Ingreso: 13/11/2022	Fec. Egreso: 16/11/2022
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515	Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28	Genero: M
	Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS			
Causa Externa: Accidente de tránsito		IPS Remite:		

Justificación: DOLOR ESPONTANEO, LACERACIÓN, DOLOR A MOVILIZACIÓN, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACIÓN, EDEMA, LIMITACIÓN FUNCIONAL, DEFORMIDAD), EDEMA POR TUMEFACCIÓN, CREPITACIÓN, LIMITACIÓN FUNCIONAL

RAYX	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)	RX TORAX
			MGY. 0.003
			SILUETA CARDIACA TIENE TAMAÑO Y CONFIGURACIÓN USUAL.
			MEDIASTINO Y VASOS PULMONARES NO DEMUESTRAN ALTERACIONES.
			NO SE OBSERVAN CONSOLIDACIONES NI SIGNOS DE DERRAME PLEURAL.
			LOS PARÉNQUIMAS PULMONARES SIN EVIDENCIA DE INFILTRADOS O CONSOLIDACIONES.
			ESTRUCTURAS ÓSEAS Y TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACIÓN.

Interpretación Médica Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente

Justificación: ~~DISNEA, COMPROMISO VASCULAR DADO POR: CIANOSIS, PERFUSIÓN MAYOR A 3 SEG., AUSENCIA DE PULSOS, LIVIDECES, FRACTURA ABIERTA, CEFALEA, PERDIDA DE LA CONCIENCIA, CONTRACTURA, DOLOR INTENSO COSTAL A PALPACIÓN, ZONA DE IMPACTO, SEMIOLOGIA DE LA FRACTURA (DOLOR A MOVILIZACIÓN, EDEMA, LIMITACIÓN FUNCIONAL, DEFORMIDAD), ANSIEDAD, AMNESIA DEL EVENTO, MAREO, DOLOR, DIFICULTAD RESPIRATORIA, CREPITOS A PALPACIÓN REJA COSTAL, TOS, LESIONES DE PIEL SUPERFICIALES, ALERTA~~

RAYX	879131	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA	0.0050 MGY
			T&CNICA:
			SE REALIZA ADQUISICIÓN CONTINUA EN MODALIDAD DINÁMICA SOBRE EL MACIZO FACIAL, CON RECONSTRUCCIONES EN VENTANA DE HUESO Y TEJIDO BLANDO EN PLANOS AXIAL, SAGITAL Y CORONAL.
			HALLAZGOS:
			NO SE IDENTIFICAN TRAZOS DE FRACTURA EN LAS ESTRUCTURAS ÓSEAS VISUALIZADAS.
			DESVIACIÓN DEL SEPTUM NASAL A LA DERECHA.
			LAS RELACIONES ARTICULARES TEMPOROMANDIBULARES ESTÁN CONSERVADAS.
			LAS CAVIDADES PARANASALES TIENEN DESARROLLO Y TRANSPARENCIA NORMALES.
			LAS ESTRUCTURAS EN EL INTERIOR DE LA ÓRBITAS NO PRESENTAN ALTERACIONES.
			LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA CARA SON NORMALES.
			LA DENSIDAD DE LA GRASA EN LOS ESPACIOS PARAFARINGEOS ESTÁ PRESERVADA.
			LAS GLÁNDULAS PARÓTIDAS Y SUBMANDIBULARES NO PRESENTAN ALTERACIONES.

Interpretación Médica Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente

Justificación: CHASQUIDO, EVIDENCIA ZONA DE IMPACTO, NO SE ENCONTRARON HALLAZGOS POSITIVOS, AREA EDEMA LOCALIZADO



ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853



ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"

Medical

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fec. Egreso: 16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICCOL EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS

Causa Externa: Accidente de tránsito

IPS Remite:

RAYX879201

TOMOGRAFIA AXIAL
COMPUTADA DE COLUMNA
SEGMENTOS CERVICAL

0.0050 MGY

Técnica:

SE REALIZA ADQUISICIÓN CONTINUA EN MODALIDAD DINÁMICA EN LA COLUMNA CERVICAL DESDE LA BASE DEL CRÁNEO HASTA T1 CON RECONSTRUCCIONES MULTIPLANARES, AXIAL, CORONAL Y SAGITAL EN VENTANA DE HUESO.

HALLAZGOS:

LA ALTURA FORMA Y ALINEACIÓN DE LOS CUERPOS VERTEBRALES CERVICALES ESTA PRESERVADA.

NO SE OBSERVAN SIGNOS DE ESPONDILO LISIS O ESPONDILO LISTESIS.

LA AMPLITUD DE LOS ESPACIOS INTERVERTEBRALES SE ENCUENTRA PRESERVADA.

LA AMPLITUD DEL CANAL 6SEO CERVICAL SE ENCUENTRA PRESERVADA.

LAS ARTICULACIONES INTERFACETARIAS Y UNCOVERTEBRALES SON NORMALES.

EL ESPESOR DE LOS TEJIDOS BLANDOS PREVERTEBRALES SE CONSIDERA NORMAL.

LA RELACIÓN ENTRE EL ATLAS Y EL AXIS SE ENCUENTRA PRESERVADA.

Interpretación Médica

Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente

Jusificación:

DOLOR ESPONTANEO, COLLAR CERVICAL, CONTRACTURA, DOLOR A MOVILIZACIÓN, PARESTESIA AL MOVIMIENTO

RAYX879111

TOMOGRAFIA AXIAL
COMPUTADA DE CRANEO
SIMPLE

0.050 MGY

Técnica:

SE REALIZARON CORTES AXIALES DESDE LA BASE DEL CRÁNEO HASTA EL VÉRTEX CON RECONSTRUCCIONES EN VENTANA 6SEA Y VENTANA DE TEJIDO BLANDO.

HALLAZGOS:

LOS COEFICIENTES DE ATENUACIÓN DEL PARÉNQUIMA NERVIOSO SON NORMALES CON ADECUADA DIFERENCIACIÓN ENTRE SUSTANCIA GRIS Y SUSTANCIA BLANCA.

EL TALLO CEREBRAL, EL CEREBELO Y LOS NÚCLEOS DE LA BASE NO MUESTRAN ALTERACIONES.

EL SISTEMA VENTRICULAR ES DE TAMAÑO Y CONFIGURACIÓN NORMAL.

LA LINEA MEDIA ES CENTRAL.

LA AMPLITUD DE LOS SURCOS DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO Y LAS CISTERNAS DE LA BASE SON NORMALES.

NO HAY MASAS O COLECCIONES EXTRA AXIALES.

NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN LA BÓVEDA CRANEANA.

Interpretación Médica

Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente

Jusificación:

HIPEREXTENSIÓN

ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853

ANDRES FELIPE UNIGARRO
ENRIQUEZ
Radiólogo
R.M. 1032436853

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"

	Historia Clínica: 1114891515	Admisión: 683074	Fec. Ingreso:13/11/2022	Fec. Egreso:16/11/2022
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515	Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28	Genero: M
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS				
Causa Externa: Accidente de tránsito		IPS Remite:		
Justificación: NO SE ENCONTRARON HALLAZGOS POSITIVOS, MAREO, ALERTA, C6FALEA, EVIDENCIA ZONA DE IMPACTO, PERDIDA DE LA CONCIENCIA				

14/11/2022 BASICOS

DX: S069-TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO S060-CONCUSION
S070-TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA M542-CERVICALGIA S202-CONTUSION
DEL TORAX S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO S501-CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO
ESPECIFICADAS S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO S700-CONTUSION DE LA CADERA T07X

TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS
VALORACION POR CIRUGIA GENERAL: NOTA CIRUGIA GENERAL. SE REVISARON IMAGENES DE RADIOGRAFIA DE TORAX NO LESIONES OSEAS, NO IMAGENES DE HEMO O NEUMOTORAX. ANALISIS: PACIENTE SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO. PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEDIA. NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERAL SE CIERRA INTERCONSULTA. PLAN: ALTO RIESGO POR HÉRIDA(S) CONTAMINADA(S): NO TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO PARENTAL MANDATORIO: NO PACIENTE QUIRÚRGICO: NO APLICA REALIZACION PROCEDMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABÓLICO: NO TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO OTRA JUSTIFICACIÓN:
VALORACION POR MEDICINA GENERAL: PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN SE REVALORA CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO, CON SIGNOS VITALES EN METAS, CON MODULACION DEL DOLOR, SIN ALTERACIONES DE NOVO, QUE FUE VALORADO POR CX GENERAL SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO, PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEDIA, NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERALY CIERRA IC, TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA, ATENTOS A EVOLUCION MEDICA. PLAN: PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN SE REVALORA CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO, CON SIGNOS VITALES EN METAS, CON MODULACION DEL DOLOR, SIN ALTERACIONES DE NOVO, QUE FUE VALORADO POR CX GENERAL SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO, PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEDIA, NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERALY CIERRA IC, TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA, ATENTOS A EVOLUCION MEDICA.
VALORACION POR ORTOPEDIA: PACIENTE CON CUADRO DE ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR TRAUMA EN HOMBRO Y ANTEBRAZO DERECHO REFIERE DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL. EF: ANTEBRAZO DERECHO CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACIÓN, ARCOS DE MOVILIDAD INCOMPLETOS DOLOROSOS, HOMBRO DERECHO CON DEFOMRIDAD EN ARTICULACION ACROMIO CLAVICULAR NO TOLERA ARCOS DE MOVILIDAD SET RADIOGRÁFICO DE TRAUMA Y DE REGIONES DE INTERÉS EVIDENCIA DE FRACTURA EN RADIO CUBITO DIAFISIARIO SE CONSIDERA QUE PACIENTE REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO DE LA LESION DESCRITA SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y PRECISA TIPO DE LESION ACTUAL, GRAVEDAD DE LA MISMA Y POSIBLES SECUELAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO SE HOSPITALIZA PARA REALIZAR MANEJO QUIRURGICO SE DILIGENCIA BOLETA QUIRURGICA SE DESPEJAN DUDAS AL PACIENTE VALORACION POR ANESTESIOLOGIA, SOLICITAR EXAMENES PREQX PLAN: INMOVILIZACION CON PINZA DE AZUCAR Y CABESTRILLO SS RX DE HOMBRO DERECHO SE HOSPITALIZA PARA REALIZAR MANEJO QUIRURGICO
VALORACION POR MEDICINA GENERAL: SE VALORA PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PREVIO LAVADO DE MANOS , PACIENTE CON IDX. 1) FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DIAFISIARIO DERECHO 2) LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, HIDRTADO, AFEBRIL, SIN TAQUICARDIA, CON SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, PUPILAS ISOCORICAS NOROREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN PRESENCIA DE MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR AUDIBLE SIN PRESENCIA DE AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES CON EVDIENCIA DE FERULA EN PINZA DE AZUCAR Y CABESTRILLO PULSOS PRESENTES, LLENADO CAPULAR DISTAL MENOR DE 3 SEGS,SNC SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO , VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN INDICA MAENJO QUIEURGCIO SE EXPLICA APCIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER PLAN: MANEJO INTRAHOSPITALARIO ANALGESIA LIQUIDOS ENDOVENOSOS VALORACION POR ORTOPEDIA
VALORACION POR ORTOPEDIA: NOTA ORTOPEDIA SEREVALORA PACIENTE RX DE HOMBRO DERECHO CON LUXACION ACROIOCLAVICULAR GRADO II , SE CONSIDERA REQUIERE MANEJ OCN CABESTRILLO , PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO LA CUAL REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO REDUCCION ABIERTA MAS FIJACION INTERNA PLAN: NOTA ORTOPEDIA SEREVALORA PACIENTE RX DE HOMBRO DERECHO CON LUXACION ACROIOCLAVICULAR GRADO II , SE CONSIDERA REQUIERE MANEJ OCN CABESTRILLO , PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO LA CUAL REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO REDUCCION ABIERTA MAS FIJACION INTERNA
VALORACION POR MEDICINA GENERAL: INGRESO A PREQUIRURGICOS** SE VALORA PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PREVIO LAVADO DE MANOS. INGRESA PACIENTE PROCEDENTE DE URGENCIAS PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTICICLETA EN VIA PUBLICA FUERON COLISIONADOS POR AUTOMOVIL PRESENTANDO TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO, SE TOMA SET RADIOLOGICO ENCONTRANDO: 1. HOMBRO DERECHO CON LUXACION ACROIOCLAVICULAR GRADO II 2. FRACTURA DE DIAFISIARIA DE RADIO Y CUBITO AL EXAMEN FISICO: PACIENTE ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, HIDRTADO, AFEBRIL, SIN TAQUICARDIA, CON SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, PUPILAS ISOCORICAS NOROREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN PRESENCIA DE MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR AUDIBLE SIN PRESENCIA DE AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION IN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES ANTEBRAZO DERECHO CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACIÓN, ARCOS DE MOVILIDAD INCOMPLETOS DOLOROSOS, HOMBRO DERECHO CON DEFOMRIDAD EN ARTICULACION ACROMIO CLAVICULAR NO TOLERA ARCOS DE MOVILIDAD PULSOS PRESENTES, LLENADO CAPULAR DISTAL MENOR DE 3 SEGS, NEUROLOGICO NORMAL NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA ANALISIS: PACIENTE QUIEN ES VALORADO CON SET RADIOLOGICO POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA ENCONTRANDO LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GII HOMBRO DERECHO Y FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DERECHO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO POR LO CUAL SE ESPERA PASO A SALAS DE CIRUGIA SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS, SE LE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR PLAN: PACIENTE MASCULINO VALORADO POR ORTOPEDIA ENCUENTRAN LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GII HOMBRO DERECHO Y FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DERECHO SE PASARA A SALAS DE CIRUGIA SEGUN DISPONIBILIDAD JUSTIFICACION DE LA ESTANCIA PACIENTE CON VIGILANCIA CLINICA Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD CON MANEJO DE EDEMA
PACIENTE QUE INGRESA SALA DE YESOS DONDE SE REALIZA INMOVILIZACION ** SE SOLICITA INSUMOS PARA REALIZACION INMOVILIZACION VENDA ALGODÓN 4X5 #3, EVNDA DE YESO 4X5 #3, VENDA ELÁSTICA 4X5 #3 , SE REALIZA FERULA EN PINZA DE AZUCAR SE VERIFICA PERFUSIÓN Y MOVILIDAD PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIÓN, SE EXPLICA USO AL PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
SE SOLICITA INSUMO DE CABESTRILLO, PARA MIEMBRO SUPERIOR IZQ O DERECHO SE DA EDUCACIÓN AL PACIENTE SOBRE EL USO DEL MISMO, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"

Medical

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fac. Egreso: 16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOO EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS

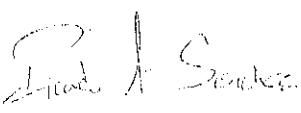
Causa Externa: Accidente de tránsito

IPS Remite:

JUSTIFICACION DE PARACLINICOS: RADIOGRAFIA DE HOMBRO - POLITRAUMA

PARACLINICOS DEL DÍA 14/11/2022

Tipo	Código	Descripción	Resultado
RAYX	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	MGY: 0.002
		RX HOMBRO DERECHO	
		LA DENSIDAD ÓSEA SE ENCUENTRA PRESERVADA SIN IDENTIFICAR LESIONES LITICA, BLÁSTICAS O DE ORIGEN TRAUMÁTICO RECIENTE.	
		LAS RELACIONES ARTICULARES GLENOHUMERAL, ESTERNOCLAVICULAR Y ACROMIOCLAVICUALR SON NORMALES.	
		HAY PRESERVACIÓN DE LA AMPLITUD DEL ESPACIO SUB ACROMIAL.	
		NO HAY CALCIFICACIONES INTRA O PERI ARTICULARES.	
		TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACIÓN.	
Interpretación Médica		Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente	
Justificación:		POLITRAUMA	


RICARDO ANTONIO SANCHEZ
Radiologo
R.M. 1125999185

15/11/2022 BASICOS

DX: S069-TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO S060-CONCUSION
S070-TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA M542-CERVICALGIA S202-CONTUSION
DEL TORAX S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO S501-CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO
ESPECIFICADAS S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO S522 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL
CUBITO S700-CONTUSION DE LA CADERA T07X TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

VALORACION POR ORTOPEDIA: SE TRATA DE PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DE EDAD CON DX OROTPEDICO DE
FRACTRAU DIAFISARIA DE RADIO Y CUBITO DERECHO, REFEIRE SENTRISE BEIN CON ADUCAO CONTROL DEL DOLOR, NO
FIEBRE CLINICAMENTE EN BUENE STADO GERNAL SIOGNOVITALE SNORAMLES MUCOSA HIDRATDAS, COPN EXTREMDIADA
DERECHA CON FERULA PIZNA DE AZUCAR BIEN POSINADA Y TELRADA MOVIDAD DSITAL PRESENTE NO ALTERACION
NEUROVASUCARL. PACIENTE QUE SE ENCUENTRA PROGRMADO PARA CIRUGIA EN LA NOCHE, SE LE EXPLICA A PACIENTE
CONDUCTA RIESGO Y COMPLCAIONES PACIENTE DICE ENTENDER Y ESTAR DE ACUERDO SE DESPEJNA DUDAS PLAN: 1.
COMPLETAR AYUNO 2. PREPARAR PARA CIRUGIA NOCTURNA. 3. RESTO SIN CMABIOS

NOTA OPERATORIA ORTOPEDIA: ORTOPEDIA PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DX. FRACTURA DIAFISIS DE RADIO Y CUBITO DERECHO
PROCEDIMIENTO REDUCCION ABIERTA FIJACION INTERNA CON DOBLE PLACA DE 3.5MM LC DCP (VER DESCRIPCION QX EN INFORME ANEXO) PLAN:
HOSPITALIZAR, PARA VIGILANCIA DE SIGNOS DE INSDORME COMPARTIMENTAL YA BORDAJE CON MANIPULACION PROLONGADA PARA PROFILAXIS AB
24 H , RX POP ANTEBRAZO., ANALGESIA, SALIDA MAÑANA

NOTA OPERATORIA ORTOPEDIA: ORTOPEDIA PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DX. FRACTURA DIAFISIS DE RADIO Y CUBITO DERECHO
PROCEDIMIENTO REDUCCION ABIERTA FIJACION INTERNA CON DOBLE PLACA DE 3.5MM LC DCP (VER DESCRIPCION QX EN INFORME
ANEXO) PLAN: HOSPITALIZAR, PTE OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, PARA VIGILANCIA DE
SIGNOS DE SINDROME COMPARTIMENTAL Y ABORDAJE CON MANIPULACION PROLONGADA PARA PROFILAXIS AB 24 H , RX
POP ANTEBRAZO., ANALGESIA, SALIDA MAÑANA JUSTIFICACION DE ESTANCIA, PACIENTE POST QX INMEDIATO.

JUSTIFICACION DE PARACLINICOS: RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO - CONTROL POP DERECHO

PARACLINICOS DEL DÍA 15/11/2022

Tipo	Código	Descripción	Resultado
------	--------	-------------	-----------

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"



Historia Clínica: 1114891515Admisión: 683074Fec. Ingreso:13/11/2022Fec. Egreso:16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER

Identificación: CC - 1114891515Fecha Nac.: 11/03/1994Edad: 28Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS

Causa Externa: Accidente de tránsitoIPS Remite:

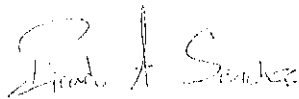
RAYX873122RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO

RX DE ANTEBRAZO DERECHO

MGY: 0.002

FRACTURAS DIAFISIARIAS DEL CÚBITO Y DEL RADIO, AMBAS REDUCIDAS MEDIANTE PLACAS FIJADAS CON TORNILLOS LOGRANDO UN ADECUADA ALINEACIÓN.

RELACIONES ARTICULARES PRESERVADAS.FÉRULA DE YESO LIMITANDO LA VALORACIÓN Y EL DETALLE ÓSEO.



RICARDO ANTONIO SANCHEZ
Radiólogo
R.M. 1125999185

Interpretación Médica

Jusificación: CONTROL POP DERECHO

16/11/2022 BASICOS

DX: S069-TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO S060-CONCUSION

S070-TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA M542-CERVICALGIA S202-CONTUSION

DEL TORAX S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO S501-CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO

ESPECIFICADAS S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO S522 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL

CUBITO S700-CONTUSION DE LA CADERA T07X TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

VALORACION POR ORTOPIEDIA: ORTOPIEDIA. PROTOCOLO ATENCION COVID-19, EPP COMPLETOS. PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE FRACTURA DIAFISARIA DE RADIO Y CUBITO DERECHO, LLEVADO AYER A INTERVENCION QX CON RESULTADO POP RADIOGRAFICO SATISFACTORIO; EN CUANTO A SU HOMBRO EN VALORACION CLINICA CON LUXACION ACROMIOCLAVICULAR QUE A CONCEPTO MEDICO CONSIDERO LUXACION GRADO IV LO QUE REQUERIRIA INTERVENCION QX; SE DECIDE AMPLIAR CONCEPTO PARA ESCALRECER DIAGNOSTICO CON TOMOGRAFIA DE HOMBRO Y TOMA DE DECISION DE TRATAMIENTO QX, REVALORAR CON IMAGEN DIAGNOSTICA. PLAN: - SS/TAC DE HOMBRO DERECHO CON RECONSTRUCCION 3D - DEFINIR MANEJO QX VS CONSERVADOR HOMBRO DERECHO - ANALGESIA

VALORACION POR ORTOPIEDIA: PACIENTE CON FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DERECHO, Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GRADO III DE ROCKWOOD EN MIMBO SUPERIOR DERECHO, AL EMEN FISICO PACIENTE CON LEVE DOLOR E INESTABILIDAD DE ARTICULACION DE LA CLAVICULA, PACIENTE REFIERE QUE NO DESEA MANEJO QUIRURGICO DE REDUCCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR, SE FIRMA DISSENTIMIENTO, SE EXPLICA PACIENTE SOBRE RIESGOS Y COMPLICACIONES DE NO RECIBIR MANEJO QUIRURGICO, SE DA ALTA POR ORTOPIEDIA SE CIERRA INTERCONSULTA , CITA CONTROL CONSULTA EXTERNA EN DOS SEMANAS, USO DE CABESTRILLO POR DOS SEMANAS, PLAN: PACIENTE CON FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DERECHO, Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GRADO III DE ROCKWOOD EN MIMBO SUPERIOR DERECHO, AL EMEN FISICO PACIENTE CON LEVE DOLOR E INESTABILIDAD DE ARTICULACION DE LA CLAVICULA, PACIENTE REFIERE QUE NO DESEA MANEJO QUIRURGICO DE REDUCCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR, SE FIRMA DISSENTIMIENTO, SE EXPLICA PACIENTE SOBRE RIESGOS Y COMPLICACIONES DE NO RECIBIR MANEJO QUIRURGICO, SE DA ALTA POR ORTOPIEDIA SE CIERRA INTERCONSULTA , CITA CONTROL CONSULTA EXTERNA EN DOS SEMANAS, USO DE CABESTRILLO POR DOS SEMANAS.

MEDICAMENTOS NO POS:

Medicamento	Dosis	Observaciones	Justificación	Fecha Ini.	Fecha Fin
-------------	-------	---------------	---------------	------------	-----------

DIAGNOSTICOS DE EGRESO:

Tipo	CIE 10	Impresión Diagnostica
Princ	S524	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
Rel1	S522	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO
Rel2	S400	CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
Rel3	S501	CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS
Rel4	T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

MEDICOS TRATANTES:

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"

	Historia Clínica: 1114891515	Admisión: 683074	Fec. Ingreso:13/11/2022	Fec. Egreso:16/11/2022
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515	Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28	Genero: M
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR - COMPENSAR EPS				
Causa Externa: Accidente de tránsito		IPS Remite:		

LUIS ERNESTO DE LA ROSA CAMPO

Especialidad: Medicina General
Reg. Medico: 1324044/2012

YIMER CASTELLAR TORRES

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 067-2012

RAFAEL RICARDO ROA ROMERO

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 1057410745

NATALIA PAOLA ACOSTA RODRIGUEZ

Especialidad: Medicina General
Reg. Medico: 1015430714

CHRISTIAN JOSE GONZALEZ BATECA

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 1090393083

GERANY MARCELA OROZCO MELENDEZ

Especialidad: Medicina General
Reg. Medico: 1143162239

LUCAS GOMEZ IBÁÑEZ

Especialidad: Cirugía General
Reg. Medico: 16072758

WILSON BALLESTEROS

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 156492006

JUAN SEBASTIAN HERRERA RODRIGUEZ

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 1032462860

CHRISTIAN MARTIN CASTILLO MARTINEZ

Especialidad: Ortopedia
Reg. Medico: 1032361583

Yo CHRISTIAN MARTIN CASTILLO MARTINEZ con registro médico # 1032361583, Certifico que por los Hallazgos Clínicos y la Documentación presentada se deduce que la causa de los daños sufridos por el Señor MAHICOOL EDILBER TUMBO OTELA Identificado con CC # 1114891515 fue un Accidente de Tránsito.

CHRISTIAN MARTIN CASTILLO MARTINEZ - Ortopedista
1032361583
Ortopedia

"La historia clínica no lleva la firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución 1995, julio 08 de 1999"



Admisión: 683074 Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 Serv.: Sala de Recuperación Cama: Recupera
Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOO EDILBER
Identificación: 1114891515 Fecha Nac.: 11/03/1994 Edad: 28 Genero: M
Ocupación: INDEPENDIENTE Estado Civil: Unión Libre
Dirección: CALLE 37 B SUR NUMERO 58 I 46 Teléfono: 3153812315
Municipio: BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.) Zona: CARVAJAL
Responsable del Paciente: JESSICA GUZMAN I.D.: 000 Parentesco: ESPOSA
Dirección: CALLE 37 B SUR NUMERO 68 I 46 Teléfono: 3153812315
Régimen: CONTRIBUTIVO Usuario: COTIZANTE Nivel: Rango A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR
Causa Externa: Accidente de tránsito IPS Remite:

MOTIVO DE CONSULTA: Fecha de Evento: Hora de Evento: Tipo de Evento:
Motivo de Remisión:

Atenciones Previas:

ANTECEDENTE PERSONALES Y FAMILIARES:

Alergicos	NIEGA
Farmacológicos	NIEGA
Familiares	NIEGA
Ginecológicos	NO APLICA
Hospitalarios	NIEGA
Traumáticos	NIEGA
Toxicológicos	NIEGA
Quirúrgicos	NIEGA
Patológicos	NIEGA
Otros	ESQUEMA COVID 19 # 2 DOSIS NO RECUERDA
Vacunación covid	Paciente vacunado con esquema incompleto PACIENTE VACUNADO CON ESQUEMA INCOMPLETO

REVISIÓN POR SISTEMAS:

Cardiovascular:	NO	Endocrinologo:	NO
Gastro Intestinal:	NO	Nervioso:	NO
Osteomuscular:	SI	Piel y Faneras:	NO
Respiratorio:	NO	Genito-Urinario:	NO
Observaciones:	POLITRAUMA		

TRIAGE: Clasificación: III Destino: Consulta

EXAMEN FISICO

Signos Vitales: FC: 81 lpm FR: 20 rpm TA: 123 / 75 TA Media: 91 Temp.: 36°C Sap. O2: 96% Glucometría: 1 mg/dl
GLASGOW: Apertura Ocular: 4 Respuesta Verbal: 5 Respuesta Motora: 6 Total: 15 / 15

SIGNOS NEUROLOGICOS POSITIVOS

Alerta	X
Amnesia del Evento	X
Cefalea	X
Mareo	X
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	X
Pérdida de la Conciencia	X

Pupilas: Simétricas

SIGNOS TRAUMA DE CRANEO

No Se Encontraron Hallazgos Positivos X

Examen de Cara	Hallazgos Ojos	Hallazgos Nariz	Hallazgos Oídos			
Area Edema Localizado X Dolor ATM X	No Se Encontraron Hallazgos Positivos X	No Se Encontraron Hallazgos Positivos X	No Se Encontraron Hallazgos Positivos X			
TORAX	ABDOMEN	COLUMNA				
Ansiedad X Dolor Intenso costal a Palpación X Lesiones de Piel Superficiales X	No Se Encontraron Hallazgos Positivos X	Hallazgos	Cervical	Toracica	Lumbosacra	
		Compromiso Sensibilidad	X			
		Contractura	X			



Admisión:	683074	Fecha y Hora Ing:	13/11/2022	Serv.:	Sala de Recuperación	Cama:	Recuperación	
Nombre del Paciente:		TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER						
Identificación:		1114891515	Fecha Nac.:	11/03/1994	Edad:	28	Genero:	M
Ocupación:	INDEPENDIENTE			Estado Civil:	Unión Libre			
Dirección:	CALLE 37 B SUR NUMERO 68 I 46			Teléfono:	3153812315			
Municipio:	BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.)			Zona:	CARVAJAL			
Responsable del Paciente:	JESSICA GUZMAN		I.D.:	000	Parentesco:	ESPOSA		
Dirección:	CALLE 37 B SUR NUMERO 68 I 46			Teléfono:	3153812315			
Régimen:	CONTRIBUTIVO	Usuario:	COTIZANTE	Nivel:	Rango A			
Entidad Responsable:	SEGUROS BOLIVAR							

Causa Externa:	Accidente de tránsito			IPS Remite:			
Patrón Respiratorio Restringido	X			Dolor a Movilización	X		
Signos de Trauma Directo	X			Dolor Espontáneo	X		
				Espasmo	X		
				Flexión	X		
				Limitación Extensión	X		
				Limitación Funcional	X		
				No Se Encontraron Hallazgos Positivos		X	X
				Zona de Impacto	X		
				Zona Edema e Inflamación	X		

HALLAZGOS EXTREMIDADES																											
Hallazgos	Mano		Antebrazo		Brazo		Codo		Muñeca		Hombro		Clavícula		Pelvis	Cadera	Muslo		Pierna		Rodilla		Tobillo		Pie		
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I			D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D
Compromiso Sensibilidad			X								X				X	X											
Semiología de la Fractura (Dc)			X								X				X	X											

HERIDAS										Bordes									
Area	Tipo		Días POP		Tamaño (cm)		Suturada		Material Organico		Enrojecimiento		Necrosis		Secreción		Edema		

DIAGNOSTICOS		
CIE 10 Impresión Diagnostica	Tipo	CIE 10 Impresión Diagnostica
	Princ	S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO
	Rel1	S060 CONCUSION
	Rel2	S070 TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CARA
	Rel3	M542 CERVICALGIA
	Rel4	S202 CONTUSION DEL TORAX
	Rel5	S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
	Rel6	S501 CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS
	Rel7	S700 CONTUSION DE LA CADERA

ANALISIS	
Conducta:	

Nombre Médico:	VALENTINA HERNANDEZ AGUAS
Registro Médico:	1015466875
Especialidad:	Medicina General
NOTA: PARA VER DESCRIPCION DE LESIONES FAVOR REVISAR FOTO ADJUNTAS	

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A Genero: M
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

MGY:

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

0.050 mGy

Técnica:

Se realizaron cortes axiales desde la base del cráneo hasta el vértex con reconstrucciones en ventana ósea y ventana de tejido blando.

Hallazgos:

Los coeficientes de atenuación del parénquima nervioso son normales con adecuada diferenciación entre sustancia gris y sustancia blanca.

El tallo cerebral, el cerebelo y los núcleos de la base no muestran alteraciones.

El sistema ventricular es de tamaño y configuración normal.

La línea media es central.

La amplitud de los surcos del espacio subaracnoideo y las cisternas de la base son normales.

No hay masas o colecciones extra axiales.

No se observan fracturas en la bóveda craneana.

Concepto:

Escanografía de cráneo simple sin evidencia de alteraciones.

Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribio: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR			Régimen: CONTRIBUTIVO	

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL

0.0050 mGy

Técnica:

Se realiza adquisición continua en modalidad dinámica en la columna cervical desde la base del cráneo hasta T1 con reconstrucciones multiplanares, axial, coronal y sagital en ventana de hueso.

Hallazgos:

La altura forma y alineación de los cuerpos vertebrales cervicales esta preservada.

No se observan signos de espondilo lisis o espondilo listesis.

La amplitud de los espacios intervertebrales se encuentra preservada.

La amplitud del canal óseo cervical se encuentra preservada.

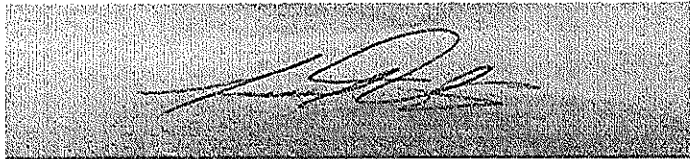
Las articulaciones interfacetarias y uncovertebrales son normales.

El espesor de los tejidos blandos prevertebrales se considera normal.

La relación entre el atlas y el axis se encuentra preservada.

Concepto:

Escanografía de columna cervical sin evidencia de alteraciones.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribio: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones muscularo-tendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515	Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A	Genero: M
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA

0.0050 mGy

Técnica:

Se realiza adquisición continua en modalidad dinámica sobre el macizo facial, con reconstrucciones en ventana de hueso y tejido blando en planos axial, sagital y coronal.

Hallazgos:

No se identifican trazos de fractura en las estructuras óseas visualizadas.

Desviación del septum nasal a la derecha.

Las relaciones articulares temporomandibulares están conservadas.

Las cavidades paranasales tienen desarrollo y transparencia normales.

Las estructuras en el interior de la órbitas no presentan alteraciones.

Los tejidos blandos de la cara son normales.

La densidad de la grasa en los espacios parafaríngeos esta preservada.

Las glándulas parótidas y submandibulares no presentan alteraciones.

Concepto:

Desviación del septum nasal a la derecha.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribio: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)

RX TORAX

mGy. 0.003

Silüeta cardiaca tiene tamaño y configuración usual.

Mediastino y vasos pulmonares no demuestran alteraciones.

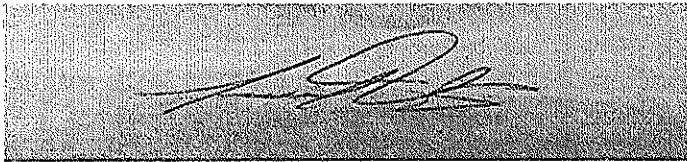
No se observan consolidaciones ni signos de derrame pleural.

Los parénquimas pulmonares sin evidencia de infiltrados o consolidaciones.

Estructuras óseas y tejidos blandos sin alteración.

Concepto:

RADIOGRAFIA DE TORAX SIN EVIDENCIA DE ALTERACIONES.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRÉS FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribio: DEISY GALVAN DIAZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartílagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE PELVIS

mGy: 0.010

No hay lesiones óseas traumáticas recientes.

Tejidos blandos sin alteraciones aparentes.

Relaciones articulares preservadas.

La densidad ósea es normal.

Concepto:

Estudio dentro de límites normales.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribió: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartílagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

 Medical	Admisión: <u>683074</u>	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515	Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A	Genero: M
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO

RX DE ANTEBRAZO DERECHO

mGy: 0.002

Fractura oblicua del tercio proximal de la diáfisis del radio con angulación de vértice medial

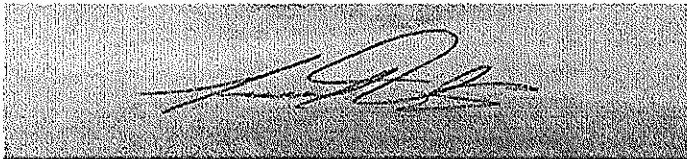
Fractura conminuta del tercio proximal del cúbito con desplazamiento significativo de fragmentos óseos.

Etiema de los tejidos blandos adyacentes a los sitios de fractura.

Relaciones articulares preservadas.

Concepto:

Fracturas de las diáfisis del cubito y radio desplazadas.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES FELIPE UNIGARRO ENRIQUEZ

Registro Médico: 1032436853

Especialidad: Radiología

Transcribio: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE HOMBRO

mGy: 0.002

RX HOMBRO DERECHO

La densidad ósea se encuentra preservada sin identificar lesiones lítica, blásticas o de origen traumático reciente.

Las relaciones articulares glenohumeral , esternoclavicular y acromioclavicular son normales .

Hay preservación de la amplitud del espacio sub acromial.

No hay calcificaciones intra o peri articulares.

Tejidos blandos sin alteración.

Concepto:

RADIOGRAFIA DE HOMBRO SIN EVIDENCIA DE ALTERACIONES



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico: RICARDO ANTONIO SANCHEZ

Registro Médico: 1125999185

Especialidad: Radiología

Transcribo: JESSICA MORALES CASTRO

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

	Admisión: 683074	Fecha y Hora Ing: 13/11/2022 21:52	Serv.: Sala de Recuperación	Cama: Recupera
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOO EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994	Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR		Régimen: CONTRIBUTIVO		

Kv: Mas: T:

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO

RX DE ANTEBRAZO DERECHO

mGy: 0.002

Fracturas diafisarias del cúbito y del radio, ambas reducidas mediante placas fijadas con tornillos logrando un adecuada alineación.

Relaciones articulares preservadas.Férula de yeso limitando la valoración y el detalle óseo.

Concepto:

Fracturas diafisarias del cúbito y del radio, ambas reducidas mediante placas fijadas con tornillos logrando un adecuada alineación.



Firma y Sello de Médico Tratante

Nombre del Médico:RICARDO ANTONIO SANCHEZ

Registro Médico:1125999185

Especialidad:Radiología

Transcribió: DIANA MILENA RODRIGUEZ CRUZ

NOTA: Los estudios radiológicos convencionales no descartan la presencia de lesiones musculotendinosas, ligamentosas, de cartilagos articulares o de tejidos blandos; los cuales deben ser evaluados mediante métodos de imágenes complementarios y no reemplazan el criterio clínico.

Medical

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fec. Egreso: 16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOO L EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28 A

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR

Causa Externa: Accidente de transito

IPS Remite:

Fecha y Hora: 13/11/2022 23:03

Día: 0

Nota de Especialista

Servicio: Sala de Observación

Cama: Camilla-6H

IDX: S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S202 CONTUSION DEL TORAX

JUSTIFICACION: ALTO RIESGO POR HERIDA(S) CONTAMINADA(S): NO
TRATAMIENTO ANTIBIOTICO PARENTAL MANDATORIO: NO
PACIENTE QUIRURGICO: NO APLICA
REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABÓLICO: NO
TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO
OTRA JUSTIFICACIÓN:

ESCALAS DE INTENSIDAD DE DOLOR (UNIDIMENSIONALES)

ZONA: TORAX ANTERIORDERECHO, DOLOR: 4 - DOLOR MODERADO

Signos en el Cuello		Signos en Torax		Signos en el Abdomen	
Adenomegalias	Negativo	Abrasión	Negativo	Abrasión	Negativo
Adenopatías	Negativo	Ansiedad	Negativo	Actividad Intestinal	Negativo
Alteraciones del Tiroides	Negativo	Area Hematoma	Negativo	Alteraciones en Sensibilidad	Negativo
Area Hematoma	Negativo	Area Necrosis	Negativo	Area Hematoma	Negativo
Crepitación	Negativo	Cianosis	Negativo	Area Necrosis	Negativo
Ingurgitacion Yugular	Negativo	Crepitos a Palpación Reja Costal	Negativo	Compromiso Vesical o Hematuria	Negativo
Lesiones de Piel Superficiales	Negativo	Deformidad	Negativo	Defensa Abdominal	Negativo
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo	Dificultad Respiratoria	Negativo	Deformidad	Negativo
Signos de Taponamiento	Negativo	Disnea	Negativo	Distensión Abdominal	Negativo
Signos Vascular		Dolor Intenso costal a Palpación	Negativo	Dolor	Negativo
Cianosis	Negativo	Enfisema Subcutaneo	Negativo	Dolor a la Palpación	Negativo
Edema	Negativo	Exposición de Musculo	Negativo	Equimosis Hematoma en Escroto o Penne	Negativo
Llenado Capilar	Negativo	Exposición Osea	Negativo	Esplenomegalia	Negativo
Necrosis	Negativo	Fracturas Costales	Negativo	Exposición de Musculo	Negativo
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Negativo	Hipoxemia	Negativo	Hepatomegalia	Negativo
Temperatura	Negativo	Inestable	Negativo	Heridas en organos Genitales	Negativo
		Lesiones de Piel Superficiales	Negativo	Ictericia	Negativo
		Marcas de Cinturon	Negativo	Lesiones de Piel Superficiales	Negativo
		No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo	Masas en Abdomen	Negativo
		Patrón Respiratorio Restrictivo	Negativo	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo
		Perdida de Tejido con Avulsión	Negativo	Onda Ascitica	Negativo
		Signos de Derrame	Negativo	Perdida de Tejido con Avulsión	Negativo
		Signos de Trauma Directo	Negativo	Signos de Irritación Peritoneal	Negativo
		Signos o Sospecha de Hemotorax	Negativo	Signos de Trauma Directo	Negativo
		Signos o Sospecha de Neumotorax	Negativo		
		Sospecha de Trauma Cardiaco	Negativo		
		Sospecha Lesión de Organos Inferiores	Negativo		
		Taponamiento Cardiaco	Negativo		
		Taquicardia	Negativo		
		Tos	Negativo		

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

	Historia Clínica: 1114891515	Admisión: 683074	Fec. Ingreso: 13/11/2022	Fec. Egreso: 16/11/2022	
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL ECILBER				
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994		Edad: 28 A
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR					
Causa Externa: Accidente de tránsito		IPS Remite:			

2396981

Fecha y Hora: 13/11/2022 23:03 Día: 0 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla 6H

SUBJETIVO

Vía Oral:	No Aplica
Deposición:	No Aplica
Flatos:	No Aplica
Dolor:	Negativo
Otros:	
Toracostomia:	No aplica
Sonda Cm:	
Otros Drenajes:	

JUNTA MEDICA

No

ANALISIS

CIRUGIA GENERAL. PACIENTE EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA EN VIA PUBLICA FUERON COLISIONADOS POR AUTOMOVIL PRESENTANDO TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO, TORAX DERECHO. DOLOR INTENSO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 10/10, NO DISNEA, NO NAUSEAS, NO VOMITO. AP: NO REFIERE. QX: LAPAROTOMIA CON RESECCION INTESTINAL X HAF. NIEGA ALERGIAS A MEDICAMENTOS CONOCIDOS. AL EXAMEN FISICO FACIES ALGICA, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. TORAX SIMETRICO DOLOR A LA PALPACION EN HEMITORAX DERECHO, NO CREPITACION, ABDOMEN BLANDO, NO DOLOR, NO IRRITACION PERITONEAL, ANALISIS: PACIENTE CON POLITRAUMATISMO, DE MAYOR INTERESE EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, SE ENCUENTRA ESTABLE SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO URGENTE POR CIRUGIA GENERAL, SE INDICA ANALGESIA CON OPIOIDE, TOMA DE IMAGENES Y REVALORACION.

PLAN

Observación

REQUIERE TRATAMIENTO CONJUNTO CON OTRA ESPECIALIDAD

NO

MANEJO QX

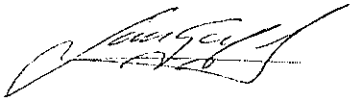
N/A

JUSTIFICACION DE ESTANCIA

ALTO RIESGO POR HÉRIDA(S) CONTAMINADA(S): NO
TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO PARENTAL MANDATORIO: NO
PACIENTE QUIRÚRGICO: NO APLICA
REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABÓLICO: NO
TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO
OTRA JUSTIFICACIÓN:

CONDUCTA

Continúa Manejo



Médico: LUCAS GOMEZ IBANEZ
Especialidad: Cirugia General
R.M.: 16072758

2397014

Fecha y Hora: 14/11/2022 01:19 Día: 1 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

IDX: S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
S203 OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DE LA PARED ANTERIOR DEL TORAX

JUSTIFICACION: ALTO RIESGO POR HÉRIDA(S) CONTAMINADA(S): NO

Medical

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fec. Egreso: 16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28 A

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR

Causa Externa: Accidente de transito

IPS Remlte:

Fecha y Hora: 14/11/2022 01:19

Día: 1

Nota de Especialista

Servicio: Sala de Observación

Cama: Camilla-6H

TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO PARENTAL MANDATORIO: NO
PACIENTE QUIRÚRGICO: NO APLICA
REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABÓLICO: NO
TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO
OTRA JUSTIFICACIÓN:

ESCALAS DE INTENSIDAD DE DOLOR (UNIDIMENSIONALES)

ZONA: EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHO, DOLOR: 6 - DOLOR SEVERO

Signos en el Cuello		Signos en Torax		Signos en el Abdomen	
Adenomegalias	Negativo	Abrasión	Negativo	Abrasión	Negativo
Adenopatías	Negativo	Ansiedad	Negativo	Actividad Intestinal	Negativo
Alteraciones del Tiroides	Negativo	Area Hematoma	Negativo	Alteraciones en Sensibilidad	Negativo
Area Hematoma	Negativo	Area Necrosis	Negativo	Area Hematoma	Negativo
Crepitación	Negativo	Cianosis	Negativo	Area Necrosis	Negativo
Ingurgitacion Yugular	Negativo	Crepitos a Palpación Reja Costal	Negativo	Compromiso Vesical o Hematuria	Negativo
Lesiones de Piel Superficiales	Negativo	Deformidad	Negativo	Defensa Abdominal	Negativo
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo	Dificultad Respiratoria	Negativo	Deformidad	Negativo
Signos de Taponamiento	Negativo	Disnea	Negativo	Distensión Abdominal	Negativo
		Dolor Intenso costal a Palpación	Negativo	Dolor	Negativo
		Enfisema Subcutaneo	Negativo	Dolor a la Palpación	Negativo
		Exposición de Musculo	Negativo	Equimosis Hematoma en Escroto o Perine	Negativo
		Exposición Osea	Negativo	Esplenomegalia	Negativo
		Fracturas Costales	Negativo	Exposición de Musculo	Negativo
		Hipoxemia	Negativo	Hepatomegalia	Negativo
		Inestable	Negativo	Heridas en organos Genitales	Negativo
		Lesiones de Piel Superficiales	Negativo	Ictericia	Negativo
		Marcas de Cinturon	Negativo	Lesiones de Piel Superficiales	Negativo
		No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo	Masas en Abdomen	Negativo
		Patrón Respiratorio Restrictivo	Negativo	No Se Encontraron Hallazgos Positivos	Postivo
		Perdida de Tejido con Avulsión	Negativo	Onda Ascitica	Negativo
		Signos de Derrame	Negativo	Perdida de Tejido con Avulsión	Negativo
		Signos de Trauma Directo	Negativo	Signos de Irritación Peritoneal	Negativo
		Signos o Sospecha de Hemotorax	Negativo	Signos de Trauma Directo	Negativo
		Signos o Sospecha de Neumotorax	Negativo		
		Sospecha de Trauma Cardiaco	Negativo		
		Sospecha Lesión de Organos Inferiores	Negativo		
		Taponamiento Cardiaco	Negativo		
		Taquicardia	Negativo		
		Tos	Negativo		

EVOLUCIONES MEDICAS DEL PACIENTE

	Historia Clínica: 1114891515	Admisión: 683074	Fec. Ingreso: 13/11/2022	Fec. Egreso: 18/11/2022
	Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER			
	Identificación: CC - 1114891515		Fecha Nac.: 11/03/1994 Edad: 28 A Genero: M	
Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR				
Causa Externa: Accidente de transito		IPS Remite:		

Fecha y Hora: 14/11/2022 01:19	Día: 1	Nota de Especialista	Servicio: Sala de Observación	Cama: Camilla-6H
--------------------------------	--------	----------------------	-------------------------------	------------------

SUBJETIVO	
Via Oral:	No Aplica
Deposición:	No Aplica
Flatos:	No Aplica
Dolor:	Negativo
Otros:	-
Toracostomia:	No aplica
Sonda Cm:	-
Otros Drenajes:	-

JUNTA MEDICA	
No	

ANALISIS	
NOTA CIRUGIA GENERAL. SE REVISARON IMAGENES DE RADIOGRAFIA DE TORAX NO LESIONES OSEAS, NO IMAGENES DE HEMO O NEUMOTORAX. ANALISIS: PACIENTE SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO. PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEDIA. NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERAL. SE CIERRA INTERCONSULTA.	
PLAN	

Observación	REQUIERE TRATAMIENTO CONJUNTO CON OTRA ESPECIALIDAD
NO	

MANEJO OX	
N/A	

JUSTIFICACIÓN DE ESTANCIA	
ALTO RIESGO POR HÉRIDA(S) CONTAMINADA(S): NO TRATAMIENTO ANTIBIÓTICO PARENTAL MANDATORIO: NO PACIENTE QUIRÚRGICO: NO APLICA REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO: OTROS - DESEQUILIBRIO METABÓLICO: NO TRATAMIENTO PARENTAL DE ÚNICA ALTERNATIVA INTRAHOSPITALARIA: NO OTRA JUSTIFICACIÓN:	

CONDUCTA	
Cerrada	

Médico: LUCAS GÓMEZ IBÁÑEZ
Especialidad: Cirugía General
R.M.: 16072758

Fecha y Hora: 14/11/2022 03:23	Día: 1	Nota de Especialista	Servicio: Sala de Observación	Cama: Camilla-6H
--------------------------------	--------	----------------------	-------------------------------	------------------

IDX: T07X	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS
T07X	TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS
ANÁLISIS:	PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN SE REVALORA CON MEJORA DE CUADRO CLÍNICO DE INGRESO, CON SIGNOS VITALES EN METAS, CON MODULACIÓN DEL DOLOR, SIN ALTERACIONES DE NOVO, QUE FUE VALORADO POR CX GENERAL SIN INDICACIÓN DE MANEJO QUIRÚRGICO, PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEDIA, NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERAL Y CIERRA IC, TIENE PENDIENTE VALORACIÓN POR ORTOPEDIA, ATENTOS A EVOLUCIÓN MÉDICA.

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

 Medical	Historia Clínica: <u>1114891515</u>	Admisión: <u>683074</u>	Fec. Ingreso: 13/11/2022	Fec. Egreso: 16/11/2022
	Nombre del Paciente: <u>TUMBO OTELA MAHICOL EDILBER</u>			
	Identificación: <u>CC - 1114891515</u>		Fecha Nac.: <u>11/03/1994</u> Edad: <u>28 A</u> Genero: <u>M</u>	
Entidad Responsable: <u>SEGUROS BOLIVAR</u>				
Causa Externa: <u>Accidente de tránsito</u> IPS Remite: _____				

2387040

Fecha y Hora: 14/11/2022 03:23 Día: 1 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

PLAN: PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, QUIEN SE REVALORA CON MEJORA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO, CON SIGNOS VITALES EN METAS, CON MODULACION DEL DOLOR, SIN ALTERACIONES DE NOVO, QUE FUE VALORADO POR CX GENERAL SIN INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO, PRESENTA FRACTURA DE DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO DERECHO EN PLAN DE MANEJO POR ORTOPEdia, NO REQUIERE MANEJO POR CIRUGIA GENERAL Y CIERRA IC, TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEdia, ATENTOS A EVOLUCION MEDICA.



Médico: GERANY MARCELA OROZCO MELENDEZ
Especialidad: Medicina General
R.M.: 1143162239

2387050

Fecha y Hora: 14/11/2022 03:36 Día: 1 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

IDX: S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

HALLAZGOS CLÍNICOS:

ANALISIS: PACIENTE CON CUADRO DE ACCIDENTE DE TRANSITO POSTERIOR TRAUMA EN HOMBRO Y ANTEBRAZO DERECHO REFIERE DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL.
EF: ANTEBRAZO DERECHO CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD INCOMPLETOS DOLOROSOS, HOMBRO DERECHO CON DEFOMRIDAD EN ARTICULACION ACROMIO CLAVICULAR NO TOLERA ARCOS DE MOVILIDAD
SET RADIOGRÁFICO DE TRAUMA Y DE REGIONES DE INTERÉS EVIDENCIA DE FRACTURA EN RADIO CUBITO DIAFISARIO
SE CONSIDERA QUE PACIENTE REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO DE LA LESION DESCRITA
SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y PRECISA TIPO DE LESION ACTUAL, GRAVEDAD DE LA MISMA Y POSIBLES SECUELAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO
SE HOSPITALIZA PARA REALIZAR MANEJO QUIRURGICO
SE DILIGENCIA BOLETA QUIRURGICA
SE DESPEJAN DUDAS AL PACIENTE
VALORACION POR ANESTESIOLOGIA, SOLICITAR EXAMENES PREQX

TRATAMIENTO: Analgesia

PLAN: INMOVILIZACION CON PINZA DE AZUCAR Y CABESTRILLO
SS RX DE HOMBRO DERECHO
SE HOSPITALIZA PARA REALIZAR MANEJO QUIRURGICO



Médico: CHRISTIAN JOSE GONZALEZ BATECA
Especialidad: Ortopedia
R.M.: 1090393083

2387117

Fecha y Hora: 14/11/2022 07:53 Día: 1 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

IDX: S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

	Historia Clínica: <u>1114891515</u>	Admisión: <u>683074</u>	Fec. Ingreso: <u>13/11/2022</u>	Fec. Egreso: <u>16/11/2022</u>
	Nombre del Paciente: <u>TUMBO OTELA MAHICOOL EDILBER</u>			
	Identificación: <u>CC - 1114891515</u>		Fecha Nac.: <u>11/03/1994</u> Edad: <u>28 A</u> Genero: <u>M</u>	
Entidad Responsable: <u>SEGUROS BOLIVAR</u>				
Causa Externa: <u>Accidente de transito</u> IPS Remite: <u></u>				

Fecha y Hora: 14/11/2022 07:53 Día: 1 Nota de Especialista Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

ANALISIS: Se valora paciente con elementos de protección personal según protocolo institucional previo lavado de manos, paciente con idx: 1) fractura de radio y cubito diáfisisario derecho 2) luxación acromioclavicular derecho alerta orientado en las 3 esferas, hidratado, afebril, sin taquicardia, con signos vitales en rangos de normalidad, pupilas isocóricas no reactivas a la luz, escleras anictéricas, mucosa oral húmeda, cuello móvil simétrico sin presencia de masas ni adenopatías, tórax simétrico normoexpansible murmullo vesicular audible sin presencia de agregados, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal, extremidades con evidencia de férula en pinza de azúcar y cabestrillo pulsos presentes, llenado capilar distal menor de 3 segs, sin déficit motor o sensitivo, valorado por ortopedia quien indica manejo quirúrgico se explica al paciente quien refiere entender

PLAN: manejo intrahospitalario
analgesia
líquidos endovenosos
valoración por ortopedia



Médico: LUIS ERNESTO DE LA ROSA CAMPO
Especialidad: Medicina General
R.M.: 1324044/2012

Fecha y Hora: 14/11/2022 09:07 Día: 1 Nota de Evolución Servicio: Sala de Observación Cama: Camilla-6H

IDX: T07X TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS
T07X TRAUMATISMOS MÚLTIPLES, NO ESPECIFICADOS

HALLAZGOS CLÍNICOS:

ANALISIS: NOTA ORTOPEDIA

SEREVALORA PACIENTE RX DE HOMBRO DERECHO CON LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR GRADO II, SE CONSIDERA REQUIERE MANEJO CON CABESTRILLO, PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO LA CUAL REQUIERE DE MANEJO QUIRÚRGICO REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA

TRATAMIENTO: Analgesia

PLAN: NOTA ORTOPEDIA

SEREVALORA PACIENTE RX DE HOMBRO DERECHO CON LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR GRADO II, SE CONSIDERA REQUIERE MANEJO CON CABESTRILLO, PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO LA CUAL REQUIERE DE MANEJO QUIRÚRGICO REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA



Médico: JUAN SEBASTIAN HERRERA RODRIGUEZ
Especialidad: Ortopedia
R.M.: 1032462860

Medical

Historia Clínica: 1114891515

Admisión: 683074

Fec. Ingreso: 13/11/2022

Fec. Egreso: 16/11/2022

Nombre del Paciente: TUMBO OTELA MAHICOOOL EDILBER

Identificación: CC - 1114891515

Fecha Nac.: 11/03/1994

Edad: 28 A

Genero: M

Entidad Responsable: SEGUROS BOLIVAR

Causa Externa: Accidente de tránsito

IPS Remite:

Fecha y Hora: 14/11/2022 15:09 Día: 1

Hoja de Evolución

Servicio: Preparación de Pacientes Sala de CxCama: CxPrep-18

IDX: S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO

S524 FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO

OBJETIVO: Soportes

Monitorización

Signos Vitales: FC: 77/ps FR: 18rps TA: 65/132 TA media: 87 Temp: 36 Sat.O2: 98%

ANALISIS: INGRESO A PREQUIRURGICOS**

SE VALORA PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PREVIO LAVADO DE MANOS.

INGRESA PACIENTE PROCEDENTE DE URGENCIAS PACIENTE MASCULINO DE 28 AÑOS, QUIEN SUFRE ACCIDENTE EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA EN VIA PUBLICA FUERON COLISIONADOS POR AUTOMOVIL PRESENTANDO TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, BRAZO Y ANTEBRAZO DERECHO, SE TOMA SET RADIOLOGICO ENCONTRANDO:

1. HOMBRO DERECHO CON LUXACION ACROIOCLAVICULAR GRADO II

2. FRACTURA DE DIAFISIARIA DE RADIO Y CUBITO

AL EXAMEN FISICO: PACIENTE ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, HIDRTADO, AFEBRIL, SIN TAQUICARDIA, CON SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, PUPILAS ISOCORICAS NOROREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN PRESENCIA DE MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE MURMULLO VESICULAR AUDIBLE SIN PRESENCIA DE AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION IN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES ANTEBRAZO DERECHO CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD INCOMPLETOS DOLOROSOS, HOMBRO DERECHO CON DEFOMRIDAD EN ARTICULACION ACROMIO CLAVICULAR NO TOLERA ARCOS DE MOVILIDAD PULSOS PRESENTES, LLENADO CAPUIAR DISTAL MENOR DE 3 SEGS, NEUROLOGICO NORMAL NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA

ANALISIS: PACIENTE QUIEN ES VALORADO CON SET RADIOLOGICO POR EL SERVICIO DE ORTOPEdia ENCONTRANDO LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GII HOMBRO DERECHO Y FRACTURA DE RADIO Y CUBITO DERECHO REQUIERE MANEJO QUIRUGICO POR LO CUAL. SE ESPERA PASO A SALAS DE CIRUGIA SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS, SE LE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Paraclínicos:			
Tipo	Descripción	Resultado	Interpretación
RAYX	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	mGy: 0.002 RX HOMBRO DERECHO La densidad ósea se encuentra preservada sin identificar lesiones lítica, blásticas o de origen traumático reciente. Las relaciones articulares glenohumeral, esternoclavicular y acromioclavicular son normales. Hay preservación de la amplitud del espacio sub acromial. No hay calcificaciones intra o peri articulares. Tejidos blandos sin alteración.	Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente
RAYX	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	0.050 mGy Técnica: Se realizaron cortes axiales desde la base del cráneo hasta el vértex con reconstrucciones en ventana ósea y ventana de tejido blando. Hallazgos: Los coeficientes de atenuación del parénquima nervioso son normales con adecuada diferenciación entre sustancia gris y sustancia blanca. El tallo cerebral, el cerebelo y los núcleos de la base no muestran alteraciones. El sistema ventricular es de tamaño y configuración normal. La línea media es central. La amplitud de los surcos del espacio subaracnoides y las cisternas de la base son normales. No hay masas o colecciones extra axiales. No se observan fracturas en la bóveda craneana.	Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente
RAYX	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL	0.0050 mGy Técnica: Se realiza adquisición continua en modalidad dinámica en la columna cervical desde la base del cráneo hasta T1 con reconstrucciones multiplanares, axial, coronal y sagital en ventana de hueso. Hallazgos: La altura forma y alineación de los cuerpos vertebrales cervicales esta preservada. No se observan signos de espondilo lisis o espondilo listes. La amplitud de los espacios intervertebrales se encuentra preservada. La amplitud del canal óseo cervical se encuentra preservada. Las articulaciones interfacetarias y uncovertebrales son normales. El espesor de los tejidos blandos prevertebrales se considera normal. La relación entre el atlas y el axis se encuentra preservada.	Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente
RAYX	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CARA	0.0050 mGy Técnica: Se realiza adquisición continua en modalidad dinámica sobre el macizo facial, con reconstrucciones en ventana de hueso y tejido blando en planos axial, sagital y coronal. Hallazgos: No se identifican trazos de fractura en las oestructuras óseas visualizadas. Desviación del septum nasal a la derecha. Las relaciones articulares temporomandibulares están conservadas. Las cavidades paranasales tienen desarrollo y transparencia normales. Las estructuras en el interior de la órbitas no presentan alteraciones. Los tejidos blandos de la cara son normales. La densidad de la grasa en los espacios parafaríngeos esta preservada. Las glándulas parótidas y submandibulares no presentan alteraciones.	Dentro de límites aceptables para la edad y morbilidad del paciente
RAYX	RADIOGRAFIA DE TORAX (AP PA o LATERAL)	RX TORAX mGy: 0.003 Silueta cardiaca tiene tamaño y configuración usual.	Dentro de límites aceptables para la